AÑO XXXIX 14 de agosto de 1935 Número 2015

17 AGO. 1935 MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre ..... Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem 6
América y Portugal, ídem 10
Otros países, ídem 15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual.

SECRETARÍA: Subastas pendientes de celebración.—Anuncios: de suplemento de crédito, y referentes a las Ordenanzas municipales.—Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y por la Comisión ejecutiva del Montepío Municipal.—Licencias expedidas por la Sección 2.ª

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

POLICÍA URBANA: Denuncias y juicios celebrados en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

BENEFICENCIA: Resumen de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso Municipal.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 30 de julio al 5 de agosto.

BOLETIN DE COTIZACIONES: Suplemento número 2014.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA: Suplemento número 2015.

AYUNTAMIENTO

COMISIÓN GESTORA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1935.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Salazar Alonso.—Asistieron los Sres. Aleix, Andueza, Baixeras, Castro, Feijóo, García Gallo, Garrido, Montero, Morales, Muntán, Ortega, Otero, Ríos, Rueda, Serrano, Soler y Uriarte.

Se abrió la sesión a las diez de la mañana, siendo aprobadas las actas de las sesiones ordinaria de 31 de julio último y extraordinaria de 6 de agosto actual.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.° Se dió cuenta de una resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 26 del pasado mes de julio, valorando, de conformidad con lo dictaminado por la Abogacía del Estado y con el perito tercero, a razón de 64,40 pesetas metro cuadrado, más el 3 por 100 de afección, una parcela de terreno de 585,52 metros cuadrados, o los que resulten después de verificada la rectificación de medida definitiva, expropiada a los herederos de D. Manuel Pradillo para la calle de Gustavo Fernández Balbuena (Parque Urbanizado de la segunda zona).

Y se acordó, a petición del Sr. Ríos, que pasara esta resolución, previo informe de los señores Letrados consistoriales, a la Comisión de Ensanche.

2.° Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, por entender que el artículo del reglamento que se indica, a virtud del cual se había constituído la Comisión para la fijación de las escalas de cotizaciones del ganado y de los precios de los despojos, precisaba de una reglamentación adecuada:

Primero. Que se deje en suspenso el artículo 13 del reglamento del régimen de abastecimiento de carnes y de los Servicios del Matadero y Mercado de Ganados; y

Segundo. Que por la Comisión de Subsistencias se estudie con todo detenimiento el contenido del mencionado artículo y se propongan las normas convenientes para que su aplicación responda con la necesaria eficacia a los fines que con el mismo se persiguen.

3.° Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 del pasado mes de julio, disponiendo que durante la ausencia de los Tenientes de Alcalde de los distritos de la Universidad y del Hospicio, D. José Verdes Montenegro y D. Sergio Alvarez Rodríguez Villamil, respectivamente, se encarguen interinamente del despacho de las referidas Tenencias de Alcaldía D. Eduardo Serrano Coruña y D. Jesús de Castro Fernández, por el orden que se citan.

4.° Se dió cuenta de una comunicación del señor Teniente Alcalde D. Luis Muntán, fecha 3 del corriente, solicitando la concesión de un mes de licencia, por tener necesidad de ausentarse de Madrid.

Y se acordó conceder la licencia solicitada.

5.° Adjudicar en definitiva a favor de doña Gabriela Ramírez Martín, en el precio de 12.060 pesetas anuales, el remate de la subasta de instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 29 de julio último.

Ayuntamiento de Madrid

6.° Adjudicar en definitiva a favor de D. Antonio Caro Ballesteros, en el precio de 7.000 pesetas anuales, el remate de la subasta de instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta alta del Mercado Central de Frutas y Verduras, celebrada el día 30 de julio último sin protesta ni reclamación alguna.

7.° Adjudicar en definitiva a favor de D. Ricardo Carrascosa Morillas, en el precio de 7.500 pesetas anuales, el remate de la subasta de instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta alta del Mercado Central de Pescados, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 31 de julio último.

8.° Adjudicar en definitiva a favor de doña Emilia Sánchez González, en el precio de 4.321,55 pesetas anuales, el remate de la subasta de instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta baja del Mercado Central de Pescados, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 1 del actual.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisiones de Hacienda y Gobernación reunidas

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la resolución que procede adoptar con vista de la ponencia formulada por el Patronato del Teatro Español.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó que para discutir ampliamente este asunto se convoque a sesión extraordinaria a la Comisión Gestora para el día 13 del actual.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

9.° Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Gestor Delegado de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y con la ponencia nombrada al efecto, compuesta por dicho señor Delegado y por los Vocales de la Comisión Sres. Villamil y Ortega, los acuerdos que a continuación se expresan, como normas para la provisión de la plaza de Director del mencionado Colegio:

Primero. Restablecimiento de las bases que para la reorganización del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma aprobó el excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública de 20 julio de 1934, con las modificaciones pertinentes por razón de fechas y las siguientes aclaraciones:

1.ª La propuesta que para nombramiento de Director del Internado ha de elevarse al excelentísimo Ayuntamiento ha de entenderse no de libre elección del Delegado del Colegio, sino en virtud de concurso restringido entre funcionarios en servicio activo que pertenezcan al Magisterio municipal.

2.ª No todos los Profesores que presten sus servicios en el Colegio de la Paloma habrán de ser necesariamente internos, sino aquellos que lo hayan solicitado y sido propuestos por la Junta Municipal de Primera Enseñanza con arreglo a las bases aprobadas por la Comisión Gestora.

3.ª Los demás cargos a que hace referencia en las citadas bases serán provistos interinamente, a reserva de lo que se preceptúe en el reglamento que se habrá de presentar con arreglo a los números 7, 14 y 15 de las mismas.

Segundo. Anunciar a concurso la provisión de la plaza de Director del Colegio-Internado de Nuestra Señora de la Paloma, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se anuncia a concurso el cargo de Director del Colegio-Internado de Nuestra Señora de la Paloma entre Maestros municipales en activo.

2.ª Dicho cargo estará dotado con idéntica retribución anual con que la Diputación Provincial de Madrid dota empleo análogo en su Colegio-Internado de Pablo Iglesias (antiguo Hospicio), de Valdelatas, que actualmente es de 8.000 pesetas, compatible con el sueldo que le corresponda percibir en su respectivo escalafón.

3.ª Se considerarán como méritos:

a) Haber ingresado por oposición libre en el Magisterio municipal, tener aprobadas las oposiciones que se determinan en el capítulo III del vigente reglamento de Escuelas y Maestros municipales para la provisión de Direcciones graduadas, y las siguientes condiciones que, por reglamento aprobado por decreto ministerial de 7 de septiembre de 1933, orientan al Consejo de Cultura Nacional en la designación de semejante cargo en el Colegio Nacional de Ciegos, excepto, naturalmente, las peculiares de la especialización:

b) Haber desempeñado funciones directoras de un Centro por un período mínimo de cinco años.

c) Haber estado al frente de residencias o internados.

d) Demostrar por medio de certificados u otros testimonios que conoce Instituciones del extranjero.

e) Poseer títulos que le acrediten para las funciones de contabilidad y administración inherentes al cargo.

f) Poseer otros títulos y, entre los universitarios, con preferencia el de Médico.

g) Poseer buenos servicios en la enseñanza, en los que se acredite su capacidad de iniciativa y espíritu de organización.

h) Poseer otros servicios en otros Centros docentes; e

i) Haber desempeñado la Dirección del Colegio.

Los concursantes presentarán trabajos de investigación personal, certificados y testimonios de su gestión en las funciones que desempeñen o hayan desempeñado en la enseñanza. Además presentarán una Memoria en que se exponga su criterio personal sobre lo que ha de ser la Dirección del Colegio-Internado de Nuestra Señora de la Paloma.

4.ª El Tribunal, después de efectuar la selección base del concurso, queda facultado, si lo estima conveniente, para someter a los concursantes a las mismas pruebas que para las oposiciones a Directores de graduada determina el reglamento de Escuelas y Maestros municipales.

5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de cuantos documentos sean necesarios en el Registro general, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de diez días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, sin descontar los días festivos.

6.ª Para juzgar el concurso se constituirá un Tribunal, presidido por el excelentísimo señor Alcalde o por el Teniente en quien delegue, y constituído por el Gestor Delegado en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, por el Delegado del Gobierno o de la Diputación en Colegios-Orfelinatos oficiales, por un Director de Colegio-Internado provincial, si el anterior Delegado lo fuese del Gobierno, o por un Director de Orfelinato o Internado nacional, si lo fuese de la Diputación; por dos Vocales más de la Comisión de Beneficencia y Junta Municipal de Primera Enseñanza, designados por la Alcaldía a propuesta de aquéllas, y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.

7.ª El Tribunal presentará su propuesta dentro del plazo de ocho días, a contar de aquel en que termine el señalado para solicitar; y

8.ª La Comisión Gestora se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, sin que contra esta resolución pueda establecerse reclamación alguna.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobado el precedente dictamen con la aclaración —que habrá de hacerse constar en la convocatoria— de que los méritos que se señalan en la base 3.ª habrán de tenerse en cuenta en conjunto y no separadamente, por el orden que dicha base establece.

10. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 29 del pasado mes de julio, sometiendo al Ayuntamiento, a los fines de su aprobación o para que se introduzcan las modificaciones que los señores Gestores estimen pertinente, el proyecto de reglamento, que figura unido al expediente, de la Beneficencia Municipal y de sus Casas de Socorro, redactado por la ponencia que, al indicado fin, hubo de nombrarse en su oportunidad, compuesta por los Sres. García Gallo, Ortega y Delegado de la Beneficencia, Sr. Castro.

A continuación se dió cuenta de una enmienda, del Sr. Morales, en la que propone lo siguiente. por estimar que no es necesario el cargo de Jefe técnico de Beneficencia y Sanidad, toda vez que, como superior de cada uno de los respectivos servicios, existe un Concejal Delegado del excelentísimo señor Alcalde, por lo que debe suprimirse en el nuevo reglamento, dejando, en cambio, un Jefe técnico y un Subjefe de Benefi-

Ayuntamiento de Madrid

cencia, los cuales integrarán la cabeza del Cuerpo general de la Beneficencia:

«Se sustituirá en todo el reglamento el nombre de Jefe técnico de Beneficencia y Sanidad por el de Decano de la Beneficencia, y el de Jefe de Beneficencia por el de Subdecano de la Beneficencia, conservando cada uno de estos cargos las facultades, prerrogativas y obligaciones que señale el reglamento.»

Y la Comisión Gestora aprobó la precedente enmienda.

Igualmente fueron aprobadas las dos siguientes:

Otra, del Sr. Andueza, en la que propone que el artículo 11 quede redactado en la siguiente forma:

«Excepción hecha de los casos de asistencia urgente, la petición de toda clase de socorros se hará en la Administración de la Casa de Socorro, en un impreso que se facilitará gratuitamente, con exhibición del contrato de inquilinato, que no excederá de 50 pesetas mensuales, y de cuantos documentos se estimen necesarios para justificar la personalidad del necesitado. Caso de vivir una o varias familias en compañía y que la cantidad que tributen por concepto de alquiler exceda de 50 pesetas mensuales y no pase de 100, será indispensable para solicitar cualquier servicio (con la sola excepción de los de urgencia) proveerse previamente de un volante de la Tenencia de Alcaldía del distrito a que corresponda, y que, justificado este extremo, autorice la demanda.»

Otra, del Sr. Morales, en la que propone que el artículo 49 quede redactado en la siguiente forma:

«La Secretaría de Beneficencia estará desempeñada por un funcionario técnico-administrativo, afecto a la Sección de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana, y designado por el Secretario general de la Corporación.»

Se dió cuenta de otra, del Sr. Andueza, en la que propone que el artículo 77 quede redactado en su final de la siguiente forma:

«Los Vocales del Tribunal, a excepción del Jefe de Beneficencia, serán designados libremente por la Comisión de Beneficencia, con el asesoramiento de dicho Jefe.»

Y se acordó aprobarla modificada en el sentido de que los nombramientos de referencia se harán por la Alcaldía a propuesta de la Comisión.

Se dió cuenta de otra, del Sr. García Gallo, en la que propone que el segundo párrafo del artículo 78 quede redactado en la siguiente forma:

«Se exceptúan la Jefatura técnica y la Jefatura de Beneficencia, que se proveerán según lo dispuesto en las bases de la reorganización de servicios.»

Y fué aprobada, en votación nominal, por nueve votos de los Sres. García Gallo, Garrido, Morales, Muntán, Otero, Ríos, Soler, Uriarte y Presidente, contra seis de los señores Andueza, Baixeras, Castro, Ortega, Rueda y Serrano.

Asímismo fueron aprobadas en votación ordinaria las siguientes enmiendas:

Una, del Sr. Soler, en la que propone se incluya en el artículo 83 la indicación de que será preciso a los facultativos que soliciten la excedencia voluntaria el llevar como mínimo un año de prestación de servicios efectivos.

Otra, del Sr. Morales, en la que propone la creación del siguiente artículo:

«Artículo 98 bis. Todo Médico de la Beneficencia Municipal que, teniendo en tratamiento un enfermo, compruebe que es visitado por otro compañero sin su anuencia, dejará de asistirle inmediatamente, dando cuenta por escrito a su Jefe correspondiente.»

Otra, del Sr. Andueza, en la que propone la creación del siguiente artículo:

«Art. 98 bis doble. Toda prescripción o fórmula tendrá que hacerse, obligatoriamente, en presencia del enfermo.»

Otra, del mismo señor Gestor, en la que propone que el artículo 105 quede redactado en la siguiente forma:

«Deberá determinarse la hora exacta del comienzo de toda consulta, cuya duración para la recepción de enfermos no podrá ser en ningún caso menor de dos horas, debiendo el facultativo encargado de la consulta atender en el día a todos los enfermos que hayan acudido. Del cumplimiento de este horario y de la asistencia personal a las mismas de los titulares será responsable subsidiario el Jefe facultativo correspondiente, que deberá dar cuenta por escrito a la Superioridad de toda infracción de lo dispuesto.»

Otra, del mismo señor Gestor, en la que propone lo siguiente, en el párrafo segundo del artículo 110:

«Para el caso de que no se presentara al concurso ningún Jefe de equipo, esta plaza deberá cubrirse mensualmente por rotación entre todos los que desempeñen este cargo.»

Otra, del Sr. Morales, en la que propone que el artículo 120 quede redactado en la siguiente forma:

«La asistencia facultativa en los Colegios de la Paloma y San Ildefonso estará a cargo de un Médico de la Beneficencia. El Médico pasará visita diariamente a los enfermos y atenderá al tratamiento médico-quirúrgico, cuidando además de vigilar el estado sanitario de los acogidos y de todos los servicios. Adscritos a este Servicio habrá dos Practicantes, uno para cada Colegio, y el número de internos, sin sueldo, que sea posible reclutar entre los antiguos alumnos y que tengan título. Todos ellos estarán a las órdenes del Médico.»

Otra, del mismo señor Gestor, en la que propone que el artículo 184 quede redactado en la siguiente forma:

«El presente reglamento no producirá efectos retroactivos en lo que se refiere a la provisión de cargos ocupados en la actualidad por facultativos de la Beneficencia.»

Otra, del mismo señor Gestor, en la que propone lo siguiente en relación con el artículo 121:

«Artículo 121. Para atender en caso de urgencia al personal empleado en el Servicio de Asistencia Social y a los menesterosos que duermen en los Refugios nocturnos y para reconocer y atender a los mendigos retenidos en el Parque de clasificación, habrá un Médico numerario de la Beneficencia con un Practicante a sus órdenes. El Médico pasará visita diariamente a hora determinada y acudirá a cuantos requerimientos se le hagan por la Jefatura de Asistencia Social y Mendicidad.»

Otra, del Sr. Soler, en la que propone la aprobación del siguiente artículo adicional al reglamento de que se trata:

«Quedan ratificados los acuerdos de amortización de vacantes adoptados con motivo de la reorganización de servicios y aumento de retribuciones a los funcionarios, entendiéndose modificados los artículos anteriores, en cuanto afecta a la distribución de personal, en la forma necesaria por la vigencia de aquellos acuerdos. El Jefe de los Servicios técnicos de Beneficencia y Sanidad, al poner en ejecución este reglamento, viene obligado, bajo su responsabilidad, a proponer al Alcalde las expresadas modificaciones.»

Por último se dió cuenta de otra, del Sr. Ortega Mayor, proponiendo las siguientes conclusiones:

«Primera. Separados los servicios de la Beneficencia de los de la Sanidad, quedan los que a ésta afecten vinculados y adscritos al Laboratorio Municipal, el que, con su Cuerpo de Profesores Médicos, Farmacéuticos, Químicos y Veterinarios, subvendrá a todos sus servicios y necesidades.

Segunda. En consonancia con los artículos 2.° y 3.° de la orden ministerial de 19 de julio de 1935 (*Gaceta* del 23), el Ayuntamiento de Madrid mantendrá sus relaciones legales con el Estado, en cuanto a sus servicios higiénico-sanitarios se refiere, por intermedio del Laboratorio Municipal, estableciéndose (dentro de éste) distintas Jefaturas de sus diversas secciones, las que se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.° de las bases de reorganización, ninguna de las cuales, como en él se dice, tendrá derecho a gratificación ni emolumento alguno, dejando sin efecto las que no hayan sido provistas con sujeción al expresado procedimiento.

Tercera. El Laboratorio Municipal, para el desarrollo de sus múltiples y variadas funciones higiénico-sanitarias, enlazará y coordinará éstas con las Secciones de Beneficencia, Arquitectura e Ingeniería municipales, a cuyo objeto el Ayuntamiento creará un organismo constituído por un Arquitecto sanitario, un Ingeniero sanitario, el Jefe superior de la Beneficencia y el Director del Laboratorio Municipal, presididos los cuatro por el Delegado de los Servicios de Sanidad. Este organismo se denominará Consejo Municipal de Sanidad e Higiene, teniendo como misión la de proponer al Ayuntamiento las normas a que ha de ajustarse el funcionamiento de todo lo que con la Higiene y Sanidad se relacione, evacuando cada uno de sus componentes con su propia individualidad, que no excluye la debida coordinación, todos los informes que el Ayuntamiento necesite en relación con estos postulados. De este Comité será Secretario el Jefe de la Sección de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana.

Ayuntamiento de Madrid

Cuarta. Subsisten todos los apartados del acuerdo de la Comisión Gestora del 26 de julio de 1935, a los que no afectan las anteriores conclusiones. Los demás se entenderán modificados en el sentido aquí expresado.»

Y se acordó aprobar la precedente propuesta y que pasara a la Comisión, juntamente con el dictamen, para su adaptación y coordinación con anteriores preceptos.

A continuación fué aprobado el dictamen con las modificaciones contenidas en las enmiendas aprobadas, acordándose que pasara el expediente con dichas enmiendas a la Comisión para su acoplamiento y corrección de estilo.

Comisión de Subsistencias

11. Vender en Bolsa, de conformidad con lo informado por la Sección, un Título de 500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente a la fianza, cuya incautación se acordó por el Ayuntamiento en 16 de junio de 1933, constituída por D. Angel Calvo Escudero para responder del contrato de recogida de basuras procedentes del Matadero y Mercado de Ganados, y que el importe líquido que resulte sea ingresado en el concepto 48 del vigente presupuesto.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª—Hacienda

12. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de la proposición del Gestor Sr. Alvarez R. Villamil para que se conceda una subvención de 10.000 pesetas a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo y en vista de los distintos informes emitidos en el expediente:

Primero. Que se conceda una subvención de 10.000 pesetas con destino a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, que quedó destruída a raíz de los últimos sucesos desarrollados en el pasado mes de octubre; y

Segundo. Que la mencionada cantidad se obtenga suplementando en dicha suma el concepto 333 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, mediante la oportuna transferencia del concepto 60 del propio presupuesto, previos los trámites y requisitos señalados en el reglamento de Hacienda municipal.

13. Abonar, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, Letrados consistoriales y Sección, a don Adolfo Vegue, como heredero del Recaudador de arbitrios municipales D. Alfonso González Belandres, la suma de pesetas 2.798,25, que obran en poder del señor Depositario de Villa como pendientes de pago por premio de recaudación del arbitrio de solares, dejadas de percibir por el mencionado Recaudador Sr. González Belandres, fallecido, y que se oficie a la Caja general de Depósitos para que entregue a D. Adolfo Vegue la fianza de 25.000 pesetas nominales en 50 Títulos del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, consignadas en dicha Caja por el Recaudador fallecido para responder de su gestión, según resguardos números 261.198 de entrada y 104.452 de registro; 278.232 de entrada y 113.653 de registro; 278.253 de entrada y 113.654 de registro; 278.234 de entrada y 113.655 de registro; 278.248 de entrada y 113.659 de registro; 278.249 de entrada y 113.660 de registro; 289.566 de entrada y 121.939 de registro; 289.567 de entrada y 121.940 de registro; 289.568 de entrada y 121.941 de registro; 289.549 de entrada y 121.942 de registro, y 289.570 de entrada y 121.943 de registro.

14. Suplementar en 300.000 pesetas, teniendo en cuenta lo interesado por la Intervención Municipal y lo informado por la Secretaría general, el capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante la oportuna transferencia del concepto 17 del propio presupuesto, por existir en el mismo disponibilidad suficiente, previos los trámites y requisitos reglamentarios.

15. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, con motivo de las reclamaciones formuladas contra la aplicación de contribuciones especiales y aprobación de las cuotas a satisfacer con motivo de las obras de pavimentación de la calle del Doctor Fourquet:

Primero. Desestimar la reclamación formulada por don Luis Ebrero Ramiro contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la calle del Doctor Fourquet. Se funda esta propuesta en que el sujeto tributario es el dueño de la finca y en que la fecha del acuerdo de la exacción, 4 de mayo de 1934, es posterior a la fecha de la adquisición de la finca por el reclamante; y

Segundo. Desestimar la reclamación de D. Luis Elías, representante del dueño de la finca número 31 de la calle de Argumosa, con fachada a la del Doctor Fourquet, contra la exacción de contribuciones especiales. Se funda esta propuesta en que de los antecedentes aportados por el reclamante y de los unidos por la Sección de Fomento no resulta cantidad líquida alguna debida al interesado; y, por consiguiente, no puede accederse a suspender el cobro de la exacción y verificar la compensación de crédito que se solicita.

16. Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, que no procede declarar prescrito el derecho del Ayuntamiento al percibo de la cuota de equivalencia correspondiente al período de imposición 1920 1925 por la finca número 26 de la calle de las Huertas, perteneciente a la Asociación General de Ganaderos de España, toda vez que los cinco años que señala el artículo 572 del Estatuto para que dicha prescripción pueda tener lugar, fueron interrumpidos con el acto administrativo llevado a efecto por el Ayuntamiento en 24 de diciembre de 1929 al insertar en el *Boletín oficial* de la provincia el requerimiento a las entidades para que presentasen en la oficina liquidadora del arbitrio las declaraciones de todos los bienes inmuebles que poseyeran a efectos de dicha tributación.

17. Aprobar un dictamen proponiendo se recurra ante el señor Administrador de Rentas públicas de la provincia de Madrid, en vista de lo informado por el Administrador del Patronato municipal de Casas baratas y de la minuta, que figura en el expediente, suscrita por el Servicio Contencioso, contra las liquidaciones giradas por las nuevas fincas enclavadas en la plaza del Pintor Lucas, que forman parte del grupo de 702 viviendas que constituyen la Colonia municipal Salud y Ahorro, en el sentido de que se hallan exentas del pago de la contribución territorial, como así lo ha reconocido y declarado el Ministerio de Trabajo, durante treinta años.

18. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos en el expediente y las rectificaciones de valoraciones de fincas señaladas por la Dirección de Arquitectura Municipal, teniendo en cuenta que el día 9 del corriente finaliza el plazo de los seguros que contra el riesgo de incendios tiene el Ayuntamiento con la Equitativa, Fundación Rosillo, lo que hace necesario, por tanto, el renovar las pólizas o hacer nuevos seguros con la Sociedad o Compañía que ofrezca mayores garantías, y dada, por otra parte, la premura de tiempo:

Primero. Que se formalicen, con carácter provisional y por plazo de un año, nuevas pólizas de seguros por las fincas cuyos contratos vencen el día 9 de agosto próximo, directamente con La Equitativa, Fundación Rosillo, con excepción de los números 2.217 y 2.226, que han desaparecido los edificios, con arreglo a las rectificaciones de valoraciones señaladas por el Arquitecto municipal; y

Segundo. Que con la posible urgencia y por la Dirección de Arquitectura se valoren todos los edificios de propiedad municipal, para que en plazo breve y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 164 del Estatuto Municipal concierte, mediante concurso, el seguro de los mismos con la Empresa o Compañía que mejores garantías ofrezca al excelentísimo Ayuntamiento.

Comisión 2.ª—Fomento

19 a 54. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a cuanto previenen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes en materia de construcción:

A D. José Basanta, para construir una casa en la calle de Santa Isabel, 41.

A D. Francisco Ruiz Ibáñez, para construir un garaje en el patio de la finca número 17 de la calle de Alfonso XI.

Ayuntamiento de Madrid

A D. Florencio López Sáinz, para ejecutar obras de ampliación en la calle de Evaristo San Miguel, 10.

A D. Celestino Ramos, para construir un horno destinado a pastelería en la calle de Monserrat, 26.

A D. Bernabé Fernández, para ejecutar obras de reforma para instalar un *dancing* en el paseo de Rosales, 28.

A D. Pedro Esteban Díez, para ejecutar obras de reforma en la calle del General Castaños, 2.

A doña Ana L. Ibáñez, para ejecutar obras de reforma en la calle de Pizarro, 15.

A D. Rafael Brillas, para ejecutar obras de reforma en la calle de Fuencarral, 101.

A D. José Tobés, para ejecutar obras de reforma en la calle de Toledo, 78.

A D. Mateo Atachero, para ejecutar obras de reforma en la calle de Hortaleza, 50.

A D. Eduardo de Solís, para ejecutar obras de reforma en la calle de Eduardo Gómez de Baquero, 29.

A D. Félix Borrell, para ejecutar obras de reforma en la Puerta del Sol, 5.

A D. Ricardo Gómez, para ejecutar obras de reforma en la calle de la Libertad, 26; siempre que en todas las obras anteriormente indicadas intervenga un Aparejador, que ejercerá la función de ayudante técnico, conforme establece el decreto ministerial de 16 del pasado mes.

A D. Jaime de Eguilar, para instalar un anuncio luminoso en la Carrera de San Jerónimo, 38.

A Alimentos Ceregumil, para instalar un anuncio luminoso en la Avenida del Conde de Peñalver, 1.

A D. Juan Benítez, para instalar un anuncio luminoso en la calle de Atocha, 3.

A D. Tomás de Ruete, para instalar un anuncio luminoso en la Puerta del Sol, 11.

A Neonray (S. A.), para instalar un anuncio luminoso en la Puerta del Sol, 6.

A D. Macario de la Horra, para instalar un anuncio luminoso en la calle de la Montera, 15.

A D. Antonio Sacristán Zabala, para instalar calefacción en el piso principal de la casa número 2 de la calle de Pontejos.

A D. Juan Antonio Isasi, para instalar calefacción en los pisos segundo izquierda y tercero derecha de la casa número 5 de la calle de Prim.

A D. Francisco García Molinas, para instalar calefacción en la calle de Santa Teresa, 6; debiendo hacerse constar en todas las anteriores licencias el compromiso por parte del interesado de introducir cuantas modificaciones se estimen pertinentes en la instalación, si ésta ocasionase molestias justificadas al vecindario.

A D. Francisco Coral, para construir una casa en un solar sin número de la calle de Antonio Rodríguez Villa.

A D. Máximo López Caballero, para construir una casa en la calle de Pedro Heredia, 3.

A D. Ramón Ruano, para construir una casa en un solar sin número de la calle de Alustante.

A D. Luis Girod, para construir una nave en la calle del Porvenir, 2.

A D. Vicente Martínez, para construir una nave en el interior del solar número 9 de la calle de Fundadores.

A D. Juan Crespo, para construir una nave en la calle de Hermenegildo Bielsa, 16.

A D. Victoriano Herrero, para ampliar la finca número 56 de la calle de Almansa.

A D. Alejandro Ortegui, para terminar la finca número 15 de la calle de Oudrid.

A D. Mariano Cernuda, para ejecutar obras de reforma en la calle de Orense, 90.

A doña Pilar Herráiz, para construir un muro de cerramiento en la glorieta del Catorce de Abril, 6.

A D. Gaspar Sala Moreno, para construir con carácter provisional un invernadero en el interior de la finca número 11 de la calle del Marqués de Ahumada, condicionándola de acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto municipal.

A D. Saturnino Lorenzo Arias, para construir una nave en la finca número 20 de la calle de Escocia.

A D. Tadeo Parra, para ejecutar obras de ampliación en la calle de Lérida, 15; debiendo intervenir en las obras anteriormente indicadas un Aparejador, que ejercerá, conforme establece el decreto ministerial de 26 del pasado mes de julio, la función de Ayudante técnico, y, por lo que se refiere a esta última licencia, tenerse en cuenta por la Intervención, al practicar la liquidación definitiva de los derechos, lo dispuesto en el artículo 720 de las Ordenanzas municipales, toda vez que las mencionadas obras han sido realizadas sin la oportuna licencia.

55. Conceder licencia a D. J. Valera para construir un hotel en la calle de la Loma, 9, del Parque Urbanizado Metropolitano, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a cuanto previenen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes en materia de construcción, libre de derechos según lo preceptuado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, y el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896.

56. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación de las reglas que a continuación se expresan para la aplicación de exenciones tributarias de carácter municipal a las obras que se soliciten con sujeción a las normas dictadas por la ley decretada y sancionada por las Cortes con fecha 25 de junio último para evitar el paro involuntario, como resultado de un acabado estudio, realizado por la Comisión, de las posibilidades que brinda la ley de referencia, en el que ha procurado conjugar los preceptos de dicha disposición con aquellas directrices de las que, a su juicio, no cabe apartarse, como son la amplitud de exenciones tributarias dentro de los límites que imponen la ley y las exigencias de una realidad que no se puede desconocer:

Primera. Que se declaren exentas de contribuir las licencias que se soliciten antes del 31 de diciembre del año actual por los conceptos y en las condiciones siguientes:

a) Para el derribo de fincas situadas fuera de las alineaciones oficiales, siempre que se ceda, previa y gratuitamente, a favor del Municipio la faja de terreno saliente para ensanche de la vía pública.

b) Para el derribo de fincas insalubres que se hallen incluídas, o se incluyan, en el padrón de viviendas insalubres, actualmente en formación.

c) Para la construcción de viviendas en los solares resultantes de derribo de las fincas a que se refieren los apartados *a*) y *b*), y para aquellas otras que se edifiquen a fin de darlas en arrendamiento, siempre que el precio por alquileres y demás servicios y percepciones de los propietarios por cada vivienda no exceda en ninguna de ellas de 250 pesetas mensuales.

Segunda. Que se declaren asímismo exentas las licencias que se soliciten para tira de cuerdas de las fincas a que se refiere el artículo anterior.

Tercera. Que también se exceptúen de tributar:

a) La ocupación de la vía pública por vallas, tanto para el derribo como para las nuevas edificaciones a que se contrae el citado artículo primero.

b) La reforma de fincas insalubres comprendidas en las categorías *b*) y *c*) de la real orden de 9 de agosto de 1923.

c) Las licencias de alquilar las fincas que se construyan en las condiciones que quedan señaladas.

Cuarta. La concesión afectará a la finca objeto de las obras, sin que obste para su disfrute el cambio de dueño.

Quinta. Cuando se conceda la exención al amparo del apartado *c)* de la conclusión primera, el propietario de la finca objeto de la exención tributaria municipal vendrá obligado a justificar, antes del 1 de julio de 1937, que le han sido otorgados, en armonía con lo determinado en la ley del Paro, los beneficios del artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895 (mejora, saneamiento y reforma de grandes poblaciones).

En tal caso, mientras no se acredite dicho extremo, las anteriores exenciones municipales tendrán carácter provisional, y una vez hecha la debida justificación se elevarán a definitivas, bien entendido que, en caso de no aportarse tal justificación antes de la mencionada fecha, vendrá obligado el que a la sazón sea dueño de la finca al abono de los derechos o arbitrios municipales con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la concesión de la licencia, a cuyo fin se practicará, desde luego, la oportuna liquidación de cada expediente.

Sexta. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, por la Administración de Rentas y Exacciones se elevará a conocimiento de la Comisión de Hacienda relación de las

Ayuntamiento de Madrid

exenciones acordadas y del importe de los derechos liquidados, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Séptima. Que a efectos de imprimir la mayor rapidez en la ejecución de las obras para las que se proponen las normas que anteceden se solicite de los Poderes públicos que se dicte una disposición complementaria con la suficiente eficacia para que permita desalojar a la mayor brevedad posible las fincas que hayan de ser objeto de derribo.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fecha 9 del corriente, suscrita por el Sr. Baixeras, en la que propone que entre los apartados *b*) y *c*) de la base tercera, debe incluirse lo siguiente: «Las obras de ampliación de uno o más pisos en fincas ya construídas, siempre que los precios de los alquileres y demás servicios y percepciones de los propietarios por cada vivienda de la casa no excedan en ninguna de ellas de 250 pesetas mensuales.»

Y se acordó aceptar la precedente enmienda.

Igualmente se dió cuenta de otra enmienda al mismo dictamen, suscrita por el Sr. Andueza, en la que propone que, para disfrutar de los beneficios del presente acuerdo, se exija a los dueños de las fincas construídas al amparo del mismo la justificación de que emplean exclusivamente obreros nacionales.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué retirada por su autor la precedente enmienda.

Finalmente se dió cuenta de otra enmienda, suscrita por el mismo señor Gestor, en la que propone se exija de los dueños de las fincas construídas al amparo del presente acuerdo la justificación de que sus obreros son vecinos de Madrid o de los pueblos de cintura.

Y previa discusión que consta en acta, fué desechada la precedente enmienda, en votación nominal, por 12 votos de los Sres. Baixeras, Feijóo, García Gallo, Garrido, Morales, Muntán, Ortega, Ríos, Serrano, Soler, Uriarte y Presidente, contra dos de los Sres. Andueza y Rueda.

A continuación quedó aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Baixeras.

Comisión 3.ª—Ensanche

57. Aprobar, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Intervención, Sección y Secretaría, una transferencia de crédito de 31.173,86 pesetas, del concepto 12 del capítulo III del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931 al concepto 2.° del mismo presupuesto, para llevar a cabo la construcción del alcantarillado de la calle del General Alvarez de Castro, entre las de García de Paredes y Abascal, cuya obra, en unión de otras para la misma calle, se someterán a la aprobación del Ayuntamiento una vez sea firme dicha transferencia por haberse cumplido respecto a ella los trámites que determinan las disposiciones vigentes.

58. Ejecutar, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Rentas y con lo informado por el Servicio Contencioso, la acción de desahucio contra D. Eugenio Ferrero y doña Fernanda Suárez Robledano, viuda de D. José González Agudo, únicos inquilinos que aún ocupan la casa número 158 del paseo de las Delicias, propiedad del Municipio, para proceder a su demolición, y que al propio tiempo se entablen también los correspondientes juicios en reclamación de los alquileres que adeuden al Ayuntamiento dichos inquilinos, para, en caso necesario, poder embargar las sumas a que tienen derecho en concepto de indemnización por el inciso *a*) del artículo 5.° del decreto de alquileres de 29 de diciembre de 1931, a cuyos fines se facilitarán por Secretaría al señor Procurador consistorial que corresponda las certificaciones que sean necesarias y los contratos y relaciones de débitos de los repetidos inquilinos.

59. Jubilar a D. José Navarro Burillo, funcionario técnico-administrativo del Ensanche, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Intervención Municipal de Ensanche, por imposibilidad física debidamente comprobada, y asignarle la pensión de retiro de 9.200 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo de 11.000 que disfruta en la actualidad, y que acumuladas las 500 pesetas que disfrutó como gratificación hacen un total de 11.500 que le sirven de regulador; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos desde el día siguiente al en que sea tomado este acuerdo, los cuales serán cargo al concepto primero del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y sucesivos, o en su defecto, con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos análogos.

60. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, el precio contradictorio de 17,90 pesetas el metro cuadrado de construcción de los cajones de hormigón armado, propuesto por la Dirección de Vías y Obras, que se hace necesario colocar para que el tablero que cubre el túnel de la calle del Ferrocarril tenga la solidez necesaria para peatones, y cuyos precios van consignados en el acta que figura unida al expediente, suscrita por la representación del Ayuntamiento y el contratista de aceras Sr. Portillo, cuya obra sustituye a la construcción de muro y escalinatas del primitivo proyecto; siendo cargo dichas obras a las economías que se obtengan en las de pavimentación, aceras, en la no construcción de muros y escalinatas y obras anejas, que en junto ascienden a la suma de 690.202,68 pesetas, aprobadas por el Ayuntamiento en 25 de enero del corriente año, a tenor de lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras, representando el precio contradictorio de referencia un total de 57.029,40 pesetas, para la sustitución de obra de que se trata.

61 a 67. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente y siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados y se cumplan las prescripciones de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras:

A D. Pascual Gerona, para ampliar la planta de áticos de la casa número 15 de la calle de Almagro, con vuelta a la de Caracas y Zurbano.

A D. Manuel García Ramos, para instalar un anuncio luminoso al gas Neón en la fachada de la finca número 17 de la calle de Goya; debiendo informar en el expediente la Inspección de Industrias de la Dirección de Arquitectura Municipal y la Dirección del Servicio de Incendios antes de que se expida la referida licencia.

A la Compañía Telefónica Nacional de España, para ejecutar obras de ampliación en un sótano, construyendo escalera de una planta y un lucernario a la vía pública, en el edificio de su propiedad de la calle de Hermosilla, 41; debiendo, antes de expedirse la licencia, informar la Dirección de Vías y Obras por lo que al lucernario se refiere.

A D. Juan Muñoz Hortelano, para reconstruir un piso que destruyó un incendio en la casa número 10 de la calle de Pedro Unanue y 23 de la de Palos de Moguer.

A D. Pedro Parbole Gutiérrez, para construir una casa en la calle de Vallehermoso, 78.

A D. Teodoro de la Cal Díez, para construir una casa, destinando la planta baja a tiendas, garaje y portería, en la calle de Vallehermoso, 80.

A la Cooperativa de Ayudantes y Auxiliares de Ingenieros y Arquitectos, representada por su Gerente D. Modesto Chamero, para construir un hotel de tipo G de casas económicas en un solar sin número de la calle de Maudes, destinándose esta finca al beneficiario de dicha Cooperativa D. José Cebrián Cañas.

68. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se acepte, en vista de lo actuado en el expediente, la cesión gratuita que hace al Ayuntamiento el propietario de unos terrenos destinados a patio o calle llamada de Manuel Aleixandre en las inmediaciones del nuevo Mercado Central de Frutas y Verduras, por estimar de utilidad al Municipio dicha aceptación en las condiciones actuales del patio o calle particular de que se trata, toda vez que el Ayuntamiento, de hecho, viene utilizándola para el mejor servicio público, y, en su día, por los trámites correspondientes, podría elevarse a la categoría de calle oficial de la zona del Ensanche en que radica, consolidando así en derecho una situación de hecho por la propia Corporación creada, en beneficio general.

Y fué aprobado el precedente dictamen con la aclaración de que se diga solamente «para vía pública», sin determinación de patio o calle.

A petición del Sr. Aleix quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la apropiación de una parcela inedificable, que contiene 32,80 metros, procedente del suprimido camino de la Fuente del Berro, al solar número 112 de la calle

Ayuntamiento de Madrid

de Goya, al precio de 103,04 pesetas metro fijado por los Arquitectos municipales.

Otro proponiendo la apropiación de una parcela inedificable, de 61,60 metros cuadrados, procedente del suprimido camino de la Fuente del Berro, al solar número 118 de la calle de Goya, al precio de 51,52 pesetas metro fijado por los Arquitectos municipales.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

69. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Balbino Generoso García y D. Eugenio Pérez de la Paz contra acuerdo municipal que concedió a D. Serafín Sierra licencia para establecer una carbonería en la calle de Silva, 34.

70. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Mata Peña contra acuerdo municipal de 7 de junio próximo pasado que dejó sin efecto la licencia de apertura de carbonería en la calle de Mendizábal, 76, por haber variado totalmente las condiciones de la misma.

Comisión 5.ª—Gobernación

71. Modificar el haber pasivo asignado al Fogonero de Obras Sanitarias, jubilado, D. Julián García Villaraco, por acumulársele los años militares, fijándolo en 4.000 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo de 5.000 que le sirvió de regulador, con efectos de 22 de junio próximo pasado, en que comenzó a surtirlos su jubilación.

72. Asignar a la Maestra nacional, jubilada, doña Romana Teresa Beltrán Loné el haber pasivo municipal de 7.200 pesetas anuales, 80 por 100 de las 9.000 que le sirven de regulador, en debida aplicación del acuerdo municipal de 24 de diciembre de 1924, y que dicho haber pasivo lo comenzará a disfrutar desde el día 16 de junio último, siguiente al en que dejó de prestar servicio, según se desprende de la certificación expedida por el Jefe del Negociado de Contabilidad de la Sección de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

73. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, en cuanto a error advertido en el cómputo de cuatrienios aplicados en la reorganización de servicios al Profesor de la Banda Municipal D. José María Martín Domingo, y teniendo en cuenta las circunstancias que al presente concurren en el mencionado Profesor, que se halla de una manera accidental al frente de la indicada agrupación artística:

Que se respete la actual situación de hecho que corresponde a los cuatrienios y sueldos que en la reorganización de servicios se han computado al indicado Profesor Sr. Martín Domingo, sin que esta excepción pueda interpretarse como criterio genérico rectificador de las normas que vienen rigiendo para el cómputo de años a efectos de cuatrienios con carácter general, considerándose como un caso aislado y sin que sirva de precedente para otros que puedan surgir en lo sucesivo.

74. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en cumplimiento del adoptado en sesión de 28 de julio último, en cuanto al nombramiento para Celadores de Mercados de diez y ocho aspirantes procedentes de las últimas oposiciones:

Primero. Que procede nombrar Celadores de Mercados, por orden de calificación, con arreglo a la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de cincuenta plazas de dichos cargos, a los señores siguientes:

Número de orden	Número que obtuvieron en la oposición	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	33.	D. Rogelio Barayat Alonso.
2.	34.	» Celestino Casas Bustos.
3.	35.	» Simón de Nicolás Sarabia.
4.	36.	» Angel de la Huerta Villa.
5.	37.	» Honorio Ibáñez Ruiz.
6.	38.	» Antonio Fernández Oronoz.
7.	39.	D. Antonio Arias Muñoz.
8.	40.	» Francisco Alvarez Aguilón.
9.	41.	» José Camarero Sanz.
10.	42.	» Jesús Hernández Gómez.
11.	43.	» Emilio Moya Cabañero.
12.	44.	» Evaristo Rojo Pacheco.
13.	45.	» José Luengo Alonso.
14.	46.	» Teodosio Alvarez Gómez.
15.	47.	» Félix Paniagua Yagües,
16.	48.	» Antonio Gómez Infante.
17.	49.	» Vicente Sanchiz Duque.
18.	50.	» Luis Cuenca Fernández.

Segundo. Que se considere a dichos aspirantes, una vez nombrados en sus cargos, como acogidos a la reorganización de servicios, por determinarlo así de una manera concreta las bases que sirvieron en la convocatoria de oposición, no obstante hallarse en vigor en cuanto afecta a este extremo el decreto del excelentísimo señor Delegado especial del Gobierno en este Ayuntamiento, que deja en suspenso todos los reglamentos y acuerdos relativos al personal, subsistiendo para su régimen todas las normas del Estatuto Municipal y reglamento de Secretarios, Interventores y Funcionarios municipales, asignándoles un sueldo inicial de 3.000 pesetas y cuatrienios de 500, hasta el límite de diez, como módulos aplicables a estos funcionarios en las bases particulares de la reorganización relativas al Servicio de Mercados.

75. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, manteniendo la Comisión el criterio sustentado en casos análogos, con motivo del fallecimiento del Médico primero de la Beneficencia Municipal D. Pedro Valcorba Ruiz:

Que no procede realizar la corrida de escalas propuesta por la Sección de Gobierno Interior y Personal con motivo del fallecimiento del Médico primero de la Beneficencia Municipal D. Pedro Valcorba Ruiz, pero sí nombrar en la resulta que se produce de Médico tercero, dotada con el haber anual de 4 000 pesetas, al Médico supernumerario del turno de oposición D. Joaquín González de Vicente, que figura en el número uno de su clase y turno, de conformidad con el acuerdo adoptado en 3 de agosto de 1934 para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso interpuesto por varios Médicos supernumerarios sobre revocación del acuerdo de amortización de las cincuenta primeras vacantes que se produjeran en el Cuerpo de la Beneficencia Municipal, entendiéndose que los efectos de este nombramiento se contarán a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

76. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo informado por el señor Delegado de la Banda Municipal, con motivo de solicitud de la Alcaldía Presidencia de Ciudad Real para que dicha agrupación artística celebre un concierto en dicha población en cualquiera de los días comprendidos entre el 16 y el 19 del corriente mes:

Conceder la Banda Municipal para celebrar un concierto en Ciudad Real, cualquiera de los días 16 a 19 del presente, debiendo ponerse de acuerdo con el señor Delegado para la fijación de la fecha definitiva y con arreglo a las condiciones siguientes:

Por el concierto, 4.000 pesetas.

Serán de cuenta de la entidad contratante todos los gastos de transporte, con la determinación de que en los viajes por ferrocarril habrá de facilitar cuatro billetes de primera clase y el resto de segunda.

De ser el viaje por carretera, satisfará por gastos de transporte del material y equipajes, que se realizará en el camión municipal, 0,75 pesetas por kilómetro, fijándose como límite mínimo a percibir la suma de 300 pesetas.

Asimismo la Empresa concesionaria quedará obligada a facilitar el personal auxiliar preciso para llevar a cabo las operaciones de carga, descarga y colocación de los instrumentos y transporte de ida y regreso a la estación o punto de llegada.

77. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de la proposición del Gestor Sr. Serrano Coruña en el sentido de que una representación del Servicio contra

Ayuntamiento de Madrid

Incendios de Madrid asistiera al Congreso de Bomberos que ha de celebrarse en la ciudad de Dresde (Alemania) y por estimar que de tal Congreso podrían derivarse grandes enseñanzas para los Bomberos de la capital:

Primero. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para que, de acuerdo con el señor Delegado del Servicio contra Incendios, designe a uno de los Arquitectos Jefes, a un Jefe de Zona y a un Capataz, a fin de que, en representación del Cuerpo de Bomberos de Madrid, asistan al Congreso que ha de celebrarse próximamente en Dresde (Alemania).

Segundo. Que la propia Alcaldía Presidencia determine las cantidades que para dicho efecto deban facilitarse a cada uno de los designados, debiendo ser cargo el gasto al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Tercero. Los comisionados deberán presentar a su regreso una Memoria relacionada con los trabajos del Congreso y una propuesta respecto a las adaptaciones y mejoras que, como consecuencia del resultado de dicho Congreso, estimen susceptibles de introducirse en el Servicio contra Incendios de Madrid.

78. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia formulada por el Vocal de la Comisión Sr. Morales respecto a la concesión de determinados beneficios económicos a los Conductores mecánicos municipales al servicio de Comisiones, como compensación por los extraordinarios que efectúan:

Primero. Que los Conductores municipales afectos al servicio de Comisiones percibirán, en concepto de *plus*, una retribución mensual de 40 pesetas.

Segundo. Que este mismo personal perciba igualmente 5 pesetas por cada comida de las normales que tenga que realizar fuera del término municipal como consecuencia de viajes especiales, elevándose dicha suma a 15 pesetas si la permanencia fuera del término municipal es por días completos, en cuyo caso la expresada suma de 15 pesetas la percibirán por cada una de dichas unidades de tiempo; debiendo hacerse extensivo este beneficio por comidas al Conductor y al Auxiliar del coche del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Tercero. Que estas remuneraciones las percibirán los interesados única y exclusivamente mientras permanezcan al servicio de Comisiones, y no tendrán más efectos que los de su percepción, sin que sean, por tanto, acumulables para beneficios pasivos ni de ninguna otra índole.

Cuarto. De merecer este dictamen la aprobación de V. E., deberá pasar el expediente a informe del Jefe del Servicio, respecto al número de individuos que actualmente se hallan al de las Comisiones, y, una vez conocido este dato, se interesará dictamen del señor Interventor de fondos municipales por lo que respecta a la cuantía de los gastos y forma de satisfacerlos.

79. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Ramírez Martín y otros obreros de haber adscritos a Talleres generales sobre revocación de acuerdo municipal de 28 de septiembre de 1934 que desestimó una instancia de los mismos relacionada con la reorganización de dicho Servicio.

80. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de un estudio de todos los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con el presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura, en cuanto a la realización de determinadas obras en el cuarto que en la finca de la calle de Belén, 2, ocuparon los Juzgados municipales números 3 y 13, y que han sido trasladados a los nuevos locales arrendados por el Ayuntamiento en la calle de Villamagna, 8:

Primero. Que a fin de poder rescindir el contrato de arrendamiento de los locales de la calle de Belén, 2, donde estuvieron instalados los Juzgados municipales números 3 y 13, de conformidad con el contrato que en su día se convino, se efectúen las obras de reforma detalladas en el informe de la Dirección de Arquitectura de 29 de julio último, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.386,64 pesetas, y con sujeción a los planos del expediente.

Segundo. Que pase el expediente al Servicio de Acopios para el cumplimiento de las formalidades precisas y debida ejecución del precedente acuerdo.

A petición de los Sres. Otero, Uriarte y Rueda, respectivamente, quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la rectificación de determinados errores padecidos en la reorganización de Talleres generales y la desestimación de varias reclamaciones formuladas contra dicha reorganización.

Otro proponiendo, como ampliación de las bases que regulan la formación del Cuerpo subalterno auxiliar de oficinas, la situación que corresponde a los obreros municipales que en 31 de diciembre de 1934 no llevasen la antigüedad de un año por lo menos en servicio distinto del que se les señaló en su respectiva credencial.

Otro proponiendo que los cargos de Taquígrafos de sesiones se provean mediante concurso-oposición restringida y por tiempo limitado.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

81. Abonar al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar Marcelo de Usera, emplazado en las calles de Juan Martín El Empecinado, Antonio Salvador, Felipe Díaz y San Hermenegildo, la cantidad de 1.420,16 pesetas que, según liquidación definitiva de dichas obras remitida por el Vocal Arquitecto de la Junta, restan por abonar al citado contratista de la obra practicada por parte del Ayuntamiento; debiendo ser cargo la indicada suma al concepto 13 del presupuesto extraordinario del Interior de 1931, y remitirse, como justificante previo para el abono de la expresada suma, certificación por duplicado, expedida por los Directores técnicos, expresando que procede el abono por saldo de liquidación final.

ADICIÓN PRIMERA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

82. Conceder a D. Eduardo de Nueda y Santiago, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura, Servicio Contencioso y Sección, la oportuna licencia para construir una sepultura privilegiada en una parcela de su propiedad sita en el Cementerio de la Sacramental de San Isidro, previo pago de los derechos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 100 pesetas; con la advertencia de que la presente autorización sólo se concede para la construcción de la indicada sepultura, sin prejuzgar el derecho a inhumación que pueda caberle, y que en su día habrá de justificar, con arreglo a las disposiciones vigentes.

83. Aprobar, de conformidad con la propuesta del señor Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso y lo informado por la Sección, la siguiente distribución de pensiones a favor de alumnos del mismo que han cumplido la edad reglamentaria, teniendo en cuenta el acta de los ejercicios de oposición realizados por aquéllos para la obtención de dichas pensiones:

Pensión de 2 pesetas diarias durante cuatro años, a efectos desde 1 de septiembre próximo, más pago de matrículas y libros, a los alumnos Pedro Redruello Arranz, Antonio Alvarez Blanco, Angel Ayllón Sanz y Mariano Ruiz Tristán.

Pensión de 2 pesetas diarias para aprendizaje de un oficio durante un año, a efectos desde 1 del mes en curso, a los alumnos Carlos González Guillén, Rafael Martínez Juárez, Abelardo Benet Pillado, Fermín Díez Sanz, Manuel Jerez González y José de los Ríos Bustos; y

Pensión de 1,50 pesetas diarias durante un año, a efectos desde 1 del mes en curso, a los alumnos Manuel García Reyeros, Enrique Arias Gómez y Fernando Peña Cuartero.

Asimismo, por unanimidad y con carácter extraordinario, estima esta Comisión que al alumno José Arjona Romero, pensionado el pasado año con 2 pesetas diarias para aprendizaje de un oficio, y cuya pensión ha terminado a fines del mes de julio próximo pasado, le sea prorrogada la misma durante un año más, en premio al esfuerzo meritísimo realizado durante el presente curso, en el cual, a más de atender a su trabajo, ha aprobado dos años del bachillerato.

Ayuntamiento de Madrid

A petición del Sr. Uriarte quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo no se conceda la licencia solicitada para café bar en la calle de Alcalá, 89, por prohibirlo el artículo 784 de las Ordenanzas, por tratarse de un semisótano.

Comisión 5.ª—Gobernación

84. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la forma de dar cumplimiento al auto del Tribunal Supremo, de 12 de febrero del corriente año, relacionado con el concurso de Practicantes de la Beneficencia Municipal que se celebró el año 1925, visto lo informado por el Servicio Contencioso, el estudio hecho del asunto por la Sección y la ponencia del Vocal de la Comisión, Sr. Soler; pero manifestando, al propio tiempo, ésta su extrañeza por tal sentencia, en que se obliga al Ayuntamiento a colocar a unos señores que se examinaron como el resto de los concursantes y no demostraron condiciones para ocupar plazas en la cabeza de una propuesta y delante de los que demostraron verdaderas aptitudes para el desempeño de sus cargos:

a) Asignar a los aspirantes a Practicantes de la Beneficencia Municipal D. Valentín Alonso Herranz, D. Indalecio Merás, D. Juan Antonio Ruiz, D. Luis Rodríguez, D. Baldomero Coello y D. Luis Carnés los seis primeros lugares de la propuesta del Tribunal del concurso de referencia, quedando ésta formada como sigue:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del ingreso
1.	D. Valentín Alonso Herranz.....	10 febrero 1926
2.	» Indalecio Merás Hernández. (Fallecido).....	31 marzo 1926
3.	» Juan Antonio Ruiz García. (Renunció).....	28 abril 1926
4.	» Luis Rodríguez Alonso.....	9 junio 1926
5.	» Baldomero Coello Pérez.....	4 agosto 1926
6.	» Luis Carnés Sánchez.....	18 agosto 1926
7.	» Vicente Martín Piedra Mesas. (Fallecido).....	24 nobre. 1926
8.	Doña Dolores Soto Sánchez.....	24 enero 1927
9.	D. Paulino García Lagunar.....	6 junio 1928
10.	Doña María Soledad Ossorio Bonafé.....	18 julio 1928
11.	D. Fermín Izquierdo Rodríguez...	13 febrero 1929
12.	» Francisco González Amores..	17 julio 1929
13.	» Alfonso Díaz Regañón.....	1 octbre. 1929
14.	» Juan Valoria Infante.....	12 dicbre. 1929
15.	Doña Trinidad Núñez Moreno....	27 nobre. 1929
16.	D. Anastasio González Duarte. .	27 enero 1930
17.	» Ramón del Prado Jiménez....	9 abril 1930
18.	» Amadeo Castro García.....	21 agosto 1933
19.	» Eugenio Jiménez Rivera.....	21 agosto 1933
20.	» Saturnino Pérez González....	21 agosto 1933
21.	» Emiliano Angulo García.....	21 agosto 1933
22.	Doña Aurelia Pérez Sánchez.....	21 agosto 1933
23.	D. Felipe Requejo González.....	21 agosto 1933
24.	» Manuel González Morales....	En expectativa de destino.
25.	Doña Teófila Ruiz Vergara.....	Idem.
26.	D. Mariano Moreno Fernández...	Idem.
27.	» Santiago Marchéns.....	Idem.
28.	» Lisardo López Orozco.....	Idem.
29.	» Andrés Gil Andrés.....	Idem.
30.	» Manuel Barrero Arias.....	Idem.
31.	Doña María Magdalena Díez Lorca.....	Idem.
32.	D. José Roche Campos.....	Idem.
33.	» Germán Palenque Chamón....	Idem.
34.	» Antonio Arellano Martínez...	Idem.
35.	» Juan Pérez Vila.....	Idem.
36.	» Florencio Bel Jimeno.....	Idem.
37.	» Antonio Esteban Ibáñez.....	Idem.
38.	» Balbino Díaz Morcillo.....	Idem.
39.	» Pío Pérez Alvarez.....	Idem.
40.	» Leandro de la Flor Pérez.....	Idem.
41.	D. Pedro Galiana Esquerdo.....	En expectativa de destino.
42.	» Evaristo Jesús Medina Villapalos.....	Idem.
43.	» Afrodisio Gómez García.....	Idem.
44.	» Fernando Alvarez Cabrero...	Idem.
45.	» Donato Lucero Avilés.....	Idem.
46.	» José Veiga y Veiga.....	Idem.
47.	» Vicente Castellanos Concha.	Idem.
48.	» Luis Barajas Vilches.....	Idem.
49.	» Juan Ballester de la Vega ...	Idem.
50.	» Sixto Rojas Sánchez.....	Idem.

b) Reconocer a los recurrentes Sres. Alonso, Rodríguez, Coello y Carnés el derecho a la percepción de sus haberes con arreglo a las bases de la reorganización de servicios, o sea el sueldo inicial de 3.500 pesetas y cuatrienios de 750 pesetas, a partir de las fechas que a cada uno se le fija en la precedente relación, y por consecuencia, asignar a cada uno de ellos el sueldo de 5.000 pesetas anuales, señalando las siguientes fechas para los correspondientes vencimientos del próximo cuatrienio:

D. Valentín Alonso..... 10 febrero 1938
» Luis Rodríguez..... 9 junio 1938
» Baldomero Coello..... 4 agosto 1938
» Luis Carnés..... 18 agosto 1938

c) Que se satisfaga a los expresados interesados, señores Alonso, Rodríguez, Coello y Carnés, la diferencia de haberes que a cada uno corresponda percibir, con arreglo a la liquidación al efecto que practicará la Intervención de fondos municipales, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

D. Valentín Alonso ha percibido el sueldo de 3.500 pesetas desde el 2 de septiembre de 1933, en que tomó posesión; debiendo haber percibido, con arreglo al auto del Tribunal Supremo, desde dicha fecha al 9 de febrero de 1934, el sueldo de 4 250 pesetas, y desde el 10 de febrero del mismo año en adelante el de 5.000 pesetas.

D. Luis Rodríguez Alonso ha percibido el sueldo de 3.500 pesetas desde el 4 de septiembre de 1933, en que tomó posesión; debiendo haber percibido, con arreglo al auto del Tribunal Supremo, desde dicha fecha al 8 de junio de 1934, el sueldo de 4.250 pesetas, y desde el 9 de junio del mismo año en adelante el de 5.000 pesetas.

D. Baldomero Coello Pérez ha percibido el sueldo de 3.500 pesetas desde el 4 de septiembre de 1933, en que tomó posesión; debiendo haber percibido, con arreglo al auto del Tribunal Supremo, desde dicha fecha al 3 de agosto de 1934, el sueldo de 4.250 pesetas, y desde el día 4 de agosto citado en adelante el de 5.000 pesetas.

D. Luis Carnés ha percibido el sueldo de 3.500 pesetas desde el 2 de septiembre de 1933, en que tomó posesión; debiendo haber percibido, con arreglo al auto del Tribunal Supremo, desde dicha fecha al 17 de agosto de 1934, el sueldo de 4.250 pesetas, y desde el 18 de agosto citado en adelante el de 5.000 pesetas.

No se incluye a los también recurrentes D. Indalecio Merás y D. Antonio Ruiz García, por haber fallecido el primero y haber renunciado al cargo el segundo sin haber tomado posesión del mismo.

d) Que se entiendan modificados los acuerdos adoptados por V. E. en 27 de enero de 1926 y 3 de noviembre de 1933 en cuanto se opongan a los comprendidos en esta propuesta.

A petición del Sr. Feijóo quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestime una instancia de varios funcionarios, procedentes de todas las oposiciones anteriores a las de 1916, interesando el reconocimiento de determinado tiempo a efectos de cuatrienios.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

85. Aprobar las relaciones de facturas números 325 al 339, ambos inclusive, que figuran en el expediente, importantes 79.860,96; 31.226,43; 5.807; 3.775,72; 1.823; 2.619,90;

Ayuntamiento de Madrid

5.565,94; 3.060; 563,24; 190; 8.320; 593,12; 645,50; 1.608, y 163,25 pesetas, comprensivas de los suministros verificados por los proveedores que en las mismas se mencionan; debiendo ser cargo dichas sumas a los créditos consignados, respectivamente, en los conceptos 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 223, 242, 246, 341 (del Interior), 29, 32, 33 y 36 (del Ensanche) del vigente presupuesto de gastos.

86. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 17 de mayo próximo pasado, los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, para adquirir, mediante concurso, las cámaras y cubiertas precisas para los servicios de tracción municipal; debiendo ser cargo el importe de tales adquisiciones a los conceptos 132 del vigente presupuesto del Interior y 32 y 35 del correspondiente a la zona del Ensanche, y advertirse a los licitadores la obligación en que se encuentran de presentar sus propuestas con estricto cumplimiento a lo determinado en las bases contenidas en los pliegos de referencia.

87. Adjudicar a la Casa Metzger, Comercio e Ingeniería, S. A., en vista de todo lo actuado sobre el particular y de absoluta conformidad con la propuesta contenida en la ponencia emitida por los Gestores Sres. Baixeras y Serrano Coruña, el suministro de catorce autobarredoras sobre chasis de cuatro ruedas, según presupuesto que figura unido al expediente, al precio de 44.610 pesetas cada máquina, o sea 624.540 pesetas en total, verificando dicho suministro conforme a las bases contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han servido de norma para la celebración de este concurso, a la propuesta formulada por la casa adjudicataria respecto al suministro de autobarredoras, marca Karrier, y con las aclaraciones expuestas por los señores ponentes en el estudio anteriormente reseñado; debiendo ser cargo la precitada suma, importe de las adquisiciones de que se trata, al crédito acordado en su oportunidad por la Corporación, consignado en el concepto 10 del presupuesto extraordinario de 1931.

88. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 5 del corriente, en el que propone la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, para adquirir, mediante subasta, los cementos que se precisen para los distintos servicios y dependencias municipales; debiendo ser cargo el importe de tales adquisiciones a los conceptos 133 del vigente presupuesto del Interior y a los 32, 33 y 36 del correspondiente a la Sección de Ensanche.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fecha 9 del corriente, suscrita por el Sr. Ríos, en la que propone que el párrafo último del artículo 3.º del pliego de condiciones facultativas quede redactado en los siguientes términos:

«No son objeto de esta contrata los suministros de cemento que el excelentísimo Ayuntamiento tenga necesidad de adquirir en virtud de cualquier contrato especial que estime procedente.»

Y fué aprobado el dictamen con la precedente enmienda.

ADICIÓN SEGUNDA

Comisiones de Hacienda y Ensanche reunidas

89. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un examen de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de 29 de julio último, basada en informe de la Intervención sobre la conveniencia de poseer un acuerdo de la Comisión Gestora para obtener el numerario que en su caso pudiera necesitarse para hacer frente a pagos que dimanan de los presupuestos extraordinarios del Interior y del Ensanche de 1931, y teniendo en cuenta la estimación que disfrutan en el mercado los valores municipales, y especialmente el de que se trata:

Primero. La negociación directa en Bolsa, por medio de Agente —modalidad autorizada por el artículo 541 del Estatuto Municipal—, de las Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid, Interior y Ensanche, de 1931.

Segundo. La concesión de un amplio voto de confianza, sin limitación alguna, a la Alcaldía Presidencia para que, con el tacto y prudencia que su celo le sugieran, obtenga, mediante la operación señalada con el número anterior, las disponibilidades que sean suficientes para las necesidades de Tesorería, sin exigencias de tiempo y de cantidad, a fin de evitar oscilaciones en el mercado que pudieran perjudicar la cotización de estos valores; y

Tercero. La Alcaldía Presidencia dará cuenta a la Comisión, en la forma que estime más conveniente y al solo efecto de que tenga conocimiento de ello, de cualquier operación de venta que hubiera llevado a efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo primero de este dictamen.

* * *

90. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del corriente, en la que propone que, en lo sucesivo, la Travesía de la Ballesta se denomine calle de Loreto y Chicote, reparando de esta forma la injusticia que supone la omisión de dichos nombres, hasta ahora, en el callejero madrileño, y teniendo en cuenta, por otra parte, que actualmente existen la calle y la Travesía de la Ballesta, y que el Ayuntamiento de Madrid tiene reiterado su propósito de que no figuren dos o más vías públicas con la misma denominación, para evitar las confusiones y perjuicios consiguientes.

91. Se dió cuenta de una proposición de los Sres. Otero y García Gallo interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, animados del deseo de dignificar más aún la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y convencidos de que, por no existir hasta ahora acuerdo municipal alguno por el que se exija a los individuos que integran dicho Cuerpo examen para su ingreso, carecen en buen número de los conocimientos elementales para una cultura general:

Primero. Que mientras se regula la forma de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Municipal, se invite a cuantos la constituyen a adquirir los conocimientos obligados de urbanidad, cortesía, aritmética, geometría, gramática, etc., y, a tal fin, estimar meritoria la obra cuya propiedad y derechos brindan desinteresadamente al Ayuntamiento los funcionarios de dicho Cuerpo Inspector D. Julio Algaba Araque y Guardia de Tráfico D. Fausto García Villanueva.

Segundo. Que se estime dicha obra, titulada *Contestaciones adaptadas al programa de exámenes para el ascenso a Brigadas de Policía Urbana del Ayuntamiento de Madrid,* como recomendable para la preparación de los Guardias que aspiren a cargos superiores dentro del Cuerpo, por ajustarse al programa oficial.

Tercero. Que el Ayuntamiento edite por sí, en Artes Gráficas Municipales, la obra mencionada, señalando su precio para la venta.

Cuarto. Que, por estar próxima a efectuarse la reorganización del Cuerpo de la Guardia Municipal, se dé carácter de urgencia a esta proposición, a fin de que, si merece la aprobación de la Comisión Gestora, pueda editarse con la mayor brevedad.

Y tomada en consideración, se acordó que pasara a la Comisión correspondiente.

92. Se dió cuenta de una proposición de los Sres. Otero, Morales, Ríos y García Gallo interesando lo siguiente, teniendo en cuenta que, con motivo del proyecto de la vía San Francisco-Puerta de Toledo, se plantea una vez más el problema del desplazamiento de población, que forzosamente habrán de producir los derribos:

Primero. Que un cierto número de las viviendas que se proyecten en la nueva vía se ajusten, sin merma del decoro que exige el nuevo Madrid, a las condiciones económicas de la población modesta que hasta hoy la habita; y

Segundo. Que un cierto número de las casas en construcción por el Ayuntamiento en Cerro Bermejo y Valdenúñez, y de entre las que deberán ser entregadas al Ayuntamiento, se destinen, mediante la oportuna reglamentación, a ser alquiladas, con derecho de preferencia, por los vecinos afectados por la reforma de esta vía en proyecto, San Francisco-Puerta de Toledo.

Y tomada en consideración, se acordó que pasara a la Comisión especial y, dentro de ella, a la ponencia correspondiente.

93. Se dió cuenta de otra proposición de los Sres. Soler,

Ayuntamiento de Madrid

García Gallo, Ríos y Morales interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que determinadas partidas del presupuesto están prácticamente agotadas y requerirán los suplementos necesarios para poder hacer frente a las atenciones correspondientes, y por estimar, ante esta situación, que el verdadero crédito municipal debe mantenerse sobre la base de una sinceridad absoluta:

Primero. Que con carácter de urgencia informe por escrito la Intervención sobre la marcha del actual presupuesto y consecuencias deficitarias que habrán de producirse, proponiendo las medidas que estime oportunas para el desenvolvimiento más normal de la vida económica del Ayuntamiento y, como trámite previo, para que con pleno conocimiento de causa se pueda acometer el estudio del presupuesto para el ejercicio 1935-36.

Segundo. Que dicho informe escrito sea repartido a todos los señores Gestores para su conocimiento, y que dentro de un plazo breve se convoque a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos reunidas para conocer de dicho informe y formular las aclaraciones que se estimen necesarias.

Tercero. Que, en vista de todos estos antecedentes, se proceda sin demora por la Comisión de Presupuestos a la redacción y estudio del nuevo presupuesto con el criterio de una absoluta sinceridad y austeridad en los gastos, único medio de que se normalice la vida económica del Ayuntamiento.

Y se acordó que, como ruego, pasara a la Intervención Municipal.

94. A propuesta de la Presidencia se acordó que concurra la Banda Municipal, el sábado 10 del actual, a la Playa de Madrid, a la fiesta que ha de celebrarse en honor de Miss Europa.

Con lo que se levantó la sesión, a la una de la tarde.

SECRETARIA

Subastas pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
14 agosto	Suministro de botellas de vidrio (biberones y terrinas) que precise la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante un año.—Importe anual calculado.....	16.850
17	Enajenación de cuatro coches Ford, modelo T, piezas especiales y neumáticos para los mencionados coches, existentes en los almacenes del Servicio de Acopios.—Precio tipo.....	28.606,04
9 septbre.	Suministro de ladrillos recochos y santos, rasillas, ladrillos cerámicos (macizos y huecos), tejas y baldosas en general y azulejos necesarios para las obras que ejecute este excelentísimo Ayuntamiento por administración en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta el 31 de diciembre de 1937.—Importe anual calculado.....	40.000

ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 9 del actual, por virtud del cual se suplementa en pesetas 300.000 el concepto 385 del capítulo XVII, Imprevistos, del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante la oportuna transferencia del concepto 17 del capítulo I, artículo 3.°, «Operaciones de crédito municipal».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña María del Rosario Téllez proyecta instalar una cámara frigorífica y cuatro electromotores con fuerza total de 1,58 caballos en la casa número 4 de la calle del Carmen.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Sebastián Bassous proyecta establecer una fábrica de tejidos e instalar once máquinas y dos electromotores con fuerza total de diez caballos en la casa número 10 de la calle de Cañizares.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José García proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,33 caballos de fuerza en la casa número 7 de la calle de San Hermenegildo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Alesanco proyecta establecer un taller de peletería en la casa número 6 de la calle de Carretas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Clavero proyecta establecer un consultorio dental e instalar un aparato de rayos X y un transformador de 1,80 kilovatios en la casa número 13 de la calle de Eduardo Dato.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio López proyecta establecer una fábrica de escobas en la casa número 6 de la calle de la Peña de Francia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Matilde Franco proyecta instalar un grupo motor-bomba de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 24 de la calle del Marqués de Urquijo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Zoilo Gutiérrez proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en el cajón número 19 del Mercado del Carmen.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha insta-

Ayuntamiento de Madrid

lación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Pardo proyecta instalar un aparato de rayos X y un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de Eduardo Dato.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 3 de julio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Fiat Hispania proyecta instalar un depósito de gasolina en la casa número 23 del paseo de Ramón y Cajal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Amadeo Moneo proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 39 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eleuterio Sainz proyecta establecer un garaje e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 11 del paseo de los Pontones.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Micaela González proyecta establecer una vaquería en la casa número 12 de la calle de Alejandro Dumas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Guerra proyecta instalar un equipo frigorífico y un electromotor de ocho caballos de fuerza en la casa número 1 del paseo de la Florida.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Anacleto Pinilla proyecta establecer la industria de veterinaria en la casa número 10 de la Ronda de Toledo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Alvarez proyecta instalar un armario frigorífico y un electromotor de 0,33 caballos de fuerza en la casa número 5 de la calle de Manzanares.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 3 de junio de 1935

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Angel Uriarte, y con asistencia de los Sres. Berdejo Díaz Sobrado, Díaz Villar, Saborido, Puga, Mesonero Romanos, Soriano, Herrero, Luna, Rodríguez (D. Pedro Juan José), Molina, García Serna y Aguiciano, que tomó posesión del cargo, celebró sesión el Consejo, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del escrito de doña Josefa de Juan solicitando se la releve del compromiso contraído con un funcionario municipal en la solicitud de un anticipo, el Consejero-Delegado Sr. Luna manifiesta que la viuda del funcionario Sr. Navarro ofrece satisfacer mensualmente 25 pesetas, 50 por 100 de la amortización del préstamo.

Y previas manifestaciones que constan en acta se acordó, a propuesta del señor Presidente, aceptar el ofrecimiento que se hace por la viuda del Sr. Navarro, sin prejuzgar en este momento a quién puede alcanzar en su día la responsabilidad del abono en caso de negarse a continuar pagando o de fallecimiento de la viuda.

Votó en contra el Sr. Molina.

Dada cuenta de la liquidación de la función a beneficio del Montepío, celebrada en el Teatro Español el día 24 de abril último, y que arroja un beneficio líquido de 2 212,10 pesetas, se acordó quedar enterado y conceder, a petición del Sr. Soriano, un voto de gracias para el Sr. Puga, por su cooperación al brillante resultado de la misma.

Que conste en acta el sentimiento del Consejo por el fallecimiento del Vocal representante del Cuerpo de Policía urbana D. Melitón Hernán, y que se transmita a la viuda.

Quedar enterado con satisfacción de haber sido designado para ocupar esta vacante, como consecuencia de la elección reglamentaria, D. Luis Aguiciano García, que toma posesión de su cargo.

Desestimar, de conformidad con el Vocal-Letrado, la petición formulada por doña María y doña Amelia Santos González, hermanas de D. Salvador, Profesor de la Banda Municipal, de que se suspenda el término que marca el artículo 41 del reglamento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la última junta general extraordinaria de señores Delegados celebrada el día 20 de mayo, se acuerda que la revisión de pensiones desestimadas alcance a la fecha de 1 de julio de 1931 en que entró en vigor el actual reglamento, y a petición del Sr. Puga, que como norma de revisión se tengan en cuenta las circunstancias de hecho en la fecha del acuerdo, concediéndose un plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

También se acuerda convocar a elección a los señores Delegados para la designación de tres de los mismos que en unión de igual número de Consejeros procedan a la redacción del nuevo reglamento, y que la mesa de elección sea presidida por el señor Soriano.

Asimismo se acuerda que los Consejeros sean los mismos que forman la actual ponencia, o sean los Sres. Herrero, Molina y Luna, y que la convocatoria se efectúe con diez días de anticipación, para el lunes más próximo, de cuatro a siete de la tarde, así como que cada señor Delegado sólo podrá incluir en la candidatura dos nombres.

Votó en contra de esta última parte del acuerdo el Sr. Puga.

Dejar sobre la mesa:

Instancia de D. José Madrid Moreno, Profesor del Laboratorio Municipal, jubilado, solicitando exención de cuota por no percibir haber pasivo.

Expediente a instancia de doña Gumersinda Burguillo Garzón, viuda de D. Manuel Fernández Almonacid, solicitando los beneficios extraordinarios que concede el artículo 54 del reglamento.

Ayuntamiento de Madrid

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 3 de junio de 1935

Conceder a doña Bonifacia Francés Lanchares, viuda de don Carlos Hormaechea Mariátegui, funcionario municipal, jubilado, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 2.250 pesetas anuales.

Conceder a doña Raimunda López Domínguez, viuda de don Federico Gassola Barrero, Profesor de Música del Colegio de la Paloma, jubilado, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.375 pesetas anuales.

Conceder a doña María de la Concepción Nombela Rodríguez, viuda de D. Jesús García Sacristán, Inspector Químico del Laboratorio, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 1.333,28 pesetas anuales, con la condición de que la pensión se extinguirá al fallecimiento de la viuda, sin que pueda transmitirse a los hijos adoptivos que figuran en la documentación presentada.

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 17 de junio de 1935

Conceder a doña Francisca Menéndez Méndez, viuda de don Ricardo Villa González, Director de la Banda Municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 5.999 94 pesetas anuales.

Conceder a doña Gervasia Pérez Roa, viuda de D. Luis Gallego Gómez, Brigada de Policía urbana, jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.703,64 pesetas anuales.

Conceder a doña Josefa Ramos García, viuda de D. Benito Rodríguez Barreros, Bombero, jubilado, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 937,50 pesetas anuales.

Conceder a doña Eugenia García Bonilla, hermana de doña Asunción, Celadora de Grupos escolares, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 665,64 pesetas anuales.

Conceder a doña Ana María González de Vega Franco, viuda de D. Juan García Doña, Bombero, un socorro por una sola vez de 585 pesetas, según el reglamento de 1906, aplicable en este caso por haber cesado el causante en sus funciones de empleado municipal en 3 de noviembre de 1926, dejando de tributar al Montepío desde dicha fecha.

Que la pensión vitalicia de primera clase importante 1.166,66 pesetas anuales, que causa a su fallecimiento el Médico jubilado D. José Deleito Torrego a favor de su viuda doña Angela Piñuela Carrascosa, por fallecimiento de ésta se transmita a favor de la huérfana de ambos, doña Emilia Deleito Piñuela.

Desestimar, de conformidad con el informe del señor Consejero-Delegado, la instancia de D. Conrado Alonso Rodríguez, Guardia de Policía urbana, en solicitud de un anticipo, por no haber sido prorrateado, sino cargado al fondo de reserva el que le fué concedido en agosto de 1927, que quedó sin cancelar por haberse declarado suspenso en su cargo al solicitante.

Conceder un voto de confianza al Consejero-Delegado señor Luna para que resuelva el caso planteado por el funcionario don Luis Areces en la solicitud de un anticipo, entregándole el saldo que resulte después de deducir el importe de las retenciones, para cuya cancelación adoptará las medidas de garantía necesarias.

Quedar enterada del siguiente estado de ingresos y pagos verificados durante el mes de mayo:

	METÁLICO — Pesetas	VALORES — Pesetas
Existencia en 1 de mayo	358.107,13	8.112.000
Ingresos	123.590,10	»
	481.697,23	8.112.000
Pagos	109.749,98	»
Existencia para 1 de junio	371.947,25	8.112.000

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR LA SECCIÓN 2.ª (FOMENTO)

Construcción: Tutor, 3; Avenida de Pablo Iglesias, 42, 44 y 61, y Andrés Mellado, sin número.

Reformas: San Leonardo, 12; Travesía de la Ballesta, 8; Ballesta, 17; Concepción Jerónima, 30; Malasaña, 11; Tetuán, 7; Mayor, 19; San Bernardo, 20; Eduardo Dato, 8; Ronda de Atocha, 12; Doctor Fourquet, 22, 29 y 31; Fuencarral, 52; Antonio Maura, 13; Pacífico, 15; Carrera de San Jerónimo, 16 y 30; Alcalá, 32; Los Madrazo, 8; Marqués de Cubas, 7; Jerónima Llorente, 14; paseo de Extremadura, 138; Alvarado, 5, y Lérida, 22.

Revocos: Fuentes, 2; Galería de Robles, 3; Costanilla de los Desamparados, 11; Amaniel, 35; Roque Barcia, 13; Huertas, 12; Zorrilla, 21; Carrera de San Jerónimo, 21; Jesús, 10; Atocha, 80; Santa Catalina, 5; Santa Polonia, 6, y paseo del Prado, 24.

Calefacción: Los Madrazo, 6.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100	118 %	»	»	118	»	118	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	91	91	»	91	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	91	91	»	91	»	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	97	»	97	97,25	97,25	97	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	94	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	89,50	»	89,50	88,75	88	88	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100	98	98	98,25 y 98,50	98,50	98,50	98,75	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100	98	98	98,25 y 98,50	98,50	98,50	98,75	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	98	98	98,25 y 98,50	98,50	98,50	98,75	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100	98	98	98,25	98,50	98,50	98,75	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100	98	98	98,25	98,50	98,50	98,75	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	98	98	98,25	98,50	98,50	98,75	»

Ayuntamiento de Madrid

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1935

INGRESOS

CAPITULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS: Hasta el 3 de agosto de 1935 — Pesetas	Del 4 al 10 de agosto de 1935 — Pesetas	Total hasta el 10 de agosto de 1935 — Pesetas
1.º—Rentas	431.192,68	136.462,88	3.585,31	140.048,19
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales	3.544 600	634.208	484	634.692
3.º—Subvenciones	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios	2.918.654,09	2.340.295,67	132	2.340.427,67
6.º—Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales	280.000	129.999,96	»	129.999,96
8.º—Derechos y tasas	24 608.516,92	12.932.652 12	354.386,59	13.287 038,71
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	22 576.545,61	11.035.635.80	»	11.035.635,80
10.º—Imposición municipal	41.650.000	20.756.950,66	554.292,71	21.311.243,37
11.º—Multas	526.000	168. 35,36	3.955	171.990,36
12.º—Mancomunidades	»	»	»	»
13.º—Entidades menores	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
15.º—Resultas	»	»	»	»
	96.535.509,30	48.134.240,45	916.835.61	49.051.076,06
Resultas incorporadas	11.912.013	6.463 088,48	523,95	6.463.612,43
Sumas	108.447.522,30	54.597.328,93	917.359,56	55.514.688,49
Ingresos por reintegros de cantidades libradas	»	448.352,23	128,95	448.481,18
TOTAL DE INGRESOS	108.447.522,30	55.045.681,16	917.488,51	55.963.169,67

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	Alteraciones — Aumentos — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS: Hasta el 3 de agosto de 1935 — Pesetas	Del 4 al 10 de agosto de 1935 — Pesetas	Total hasta el 10 de agosto de 1935 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales	28.592.591,17	»	13.616.679,88	1.528,24	13.618.208,12
2.º—Representación municipal	132.250	»	73 876,62	9.500	83.376,62
3.º—Vigilancia y seguridad	6.644.893,75	»	3.737.175,87	»	3.737.175 87
4.º—Policía urbana y rural	14.962.157,60	»	2 998.429,52	101.911,37	3.100.340,89
5.º—Recaudación	2.498.632,50	»	1.360.216,70	63.130	1.423.346,70
6.º—Personal y material de oficinas	7.939.885,87	»	4.337 579,66	23.153,90	4.360 733,56
7.º—Salubridad e Higiene	8.139.162,75	»	3.918.553,03	163.239,55	4.084.792,61
8.º—Beneficencia	6.763.852,55	»	3.326.665,43	83.872,50	3.410.537,93
9.º—Asistencia social	2.847.558.58	»	873.522,55	96.948,46	970.471,01
10.º—Instrucción pública	6.310.322,40	»	3.663.463,48	1.759,96	3.665. 23 44
11.º—Obras públicas	10.853.757,81	»	4.981.475,12	145.055,05	5.126.530,17
12.º—Montes	500	»	250	»	250
13.º—Fomento de los intereses comunales	445.000	»	385.000	»	385.000
14.º—Mancomunidades	»	»	»	»	»
15.º—Entidades menores	»	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»	»
17.º—Imprevistos	400.000	212.319,14	511.756,75	»	511.756,75
18.º—Resultas	»	»	»	»	»
	96.530.564,98	212.319,14	43.784.644,64	693.099,03	44.477.743,67
Resultas incorporadas	14.468.013	»	8.959.611,65	32.376,73	8.991.988,38
Sumas	110.998.577,98	212.319,14	52.744.256,29	725.475,76	53.469 732,05
Pagos por devoluciones de ingresos	»	»	423.148,08	1.680	424.828,08
TOTAL DE PAGOS	110.998.577,98	212 319,14	53.167.404,37	727.155,76	53.894.560,13

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	55.514.688,49	
Idem devueltos	424.828,08	55.089.860,41
Pagos realizados	53.469 732,05	
Idem reintegrados	448.481,18	53.021.250,87
Existencia en Depositaría		2.068.609,54

Ayuntamiento de Madrid

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1935

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS: Hasta el 3 de agosto de 1935 — Pesetas	Del 4 al 12 de agosto de 1935 — Pesetas	Total hasta el 12 de agosto de 1935 — Pesetas
1.º—Rentas	»	5.950	»	5.950
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales	»	»	»	»
3.º—Subvenciones	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos	351.800	410.756,40	1.307	412.063,40
5.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	18.500 000	4.747.868,63	»	4.747.868,63
7.º—Multas	»	»	»	»
8.º—Resultas	2.985 000	15.273.288,73	»	15.273.288,73
	21.837.800	20.437.863,76	1.307	20.439.170,76
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	2.007,70	82,50	2.090,20
TOTAL	21.837.800	20.439.871,46	1.389,50	20.441.260,96

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS: Hasta el 3 de agosto de 1935 — Pesetas	Del 4 al 12 de agosto de 1935 — Pesetas	Total hasta el 12 de agosto de 1935 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales	10.701.605	6.455.358,48	»	6.455.358,48
2.º—Policía urbana y rural	2.024.976,21	1.282.348,20	281,90	1.282.630,10
3.º—Gastos de recaudación	993.000	484.395,84	»	484.395,84
4.º—Personal y material de oficinas	1.233 810	677.702,56	281,45	677 984,01
5.º—Asistencia social	350.000	99.698,18	17.174,86	116.873,04
6.º—Obras públicas	5 922 537,50	2.917.778,43	87.482,54	3.005.260,97
7.º—Imprevistos	91.764	10.541,68	»	10.541,68
8.º—Resultas	»	4.266.404,20	13.145,88	4.279.550,08
	21.317.692,71	16.194.227,57	118.366,63	16.312.594,20
Pagos por devoluciones de ingresos	»	168	»	168
TOTAL	21.317.692,71	16.194.395,57	118.366,63	16.312.762,20

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	20.439.170,76	
Idem devueltos	168	20.439.002,76
Pagos ejecutados	16.312.594,20	
Idem reintegrados	2.090,20	16.310.504
Existencia en Depositaría		4.128.498,76

Madrid, 12 de agosto de 1935.—Por el Interventor municipal, *Manuel Romero Poveda.*

Ayuntamiento de Madrid

POLICIA URBANA

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Denuncias y juicios celebrados en la última semana

Denuncias presentadas y motivo de las mismas:

Obras sin licencia	25
Casas inhabitables	32
Revoco de fachadas y patios	18
Repartir prospectos	14
Carecer de filtro para el agua	41
Locales faltos de limpieza	47
Tener el jabón sin envolver	19
Envolver los géneros en papel impreso	24
Venta de géneros adulterados	26
Total	246

Juicios celebrados:

Apercibidos	53
Multados	193
Total	246

Importe de las multas impuestas, 1.943 pesetas.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 1 al 7 de agosto de 1935

Día 1, San Martín de la Vega (pueblo); se recibió el aviso a las 0'10 y se terminó a las 4'45; motivó el servicio el incendio de un pabellón y dos automóviles.

Día 1, Tetuán de las Victorias (pueblo); se recibió el aviso a las '25 y se terminó a la 1'15; motivó el servicio el incendio de una tienda.

Día 1, paseo de Extremadura, 150; se recibió el aviso a las 11'45 y se terminó a las 12'05; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 1, Guzmán el Bueno, 43; se recibió el aviso a las 15'15 y se terminó a las 15'25; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 1, carretera de Hortaleza; se recibió el aviso a las 18'55 y se terminó a las 19'15; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 2, Hermosilla, 75; se recibió el aviso a las 3'15 y se terminó a las 5'30; motivó el servicio el incendio de un contador.

Día 2, pasaje Moderno, 14; se recibió el aviso a las 9 y se terminó a las 9'40; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 2, Ciudad Universitaria; se recibió el aviso a las 14'35 y se terminó a las 14'50; motivó el servicio retirar una bandera extremista.

Día 2, Felipe Fraile, 5 (Puente de Vallecas); se recibió el aviso a las 20'15 y se terminó a las 20'35; motivó el servicio el incendio del aceite de una caldera.

Día 3, pinar del Piñonero (Casa de Campo); se recibió el aviso a las 11'30 y se terminó a las 12'13; motivó el servicio el incendio de una rastrojera.

Día 3, Tetuán de las Victorias (pueblo); se recibió el aviso a las 11'34 y se terminó a las 12'34; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 4, plaza de la Constitución; se recibió el aviso a las 15'18 y se terminó a las 15'43; motivó el servicio extraer un perro de un pozo.

Día 5, Recoletos, 15; se recibió el aviso a las 7'20 y se terminó a las 7'35; motivó el servicio inflamarse la gasolina de un infiernillo.

Día 5, paseo del Prado (vía pública); se recibió el aviso a las 10'40 y se terminó a las 11'05; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 5, Imperial, 20; se recibió el aviso a las 15'30 y se terminó a las 15'45; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 5, Joaquín Costa, 7 (Tetuán de las Victorias); se recibió el aviso a las 22'53 y se terminó a las 23'32; motivó el servicio el incendio de la armadura de una fábrica de cerámica.

Día 7, Escosura, 27; se recibió el aviso a las 19'30 y se terminó a las 19'55; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 15, e ídem íd. por los Jefes de zona, 66.—Total, 81.

Madrid, 8 de agosto de 1935.—El Arquitecto Director, *José López de Coca.*

BENEFICENCIA

DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de julio de 1935

			Número de enfermos
Dr. Ruigómez Velasco.—Consulta de selección			558
» Villegas Gallifa.—Idem de adultos			409
» Carrasco Rus.—Idem de niños			287
» García Vicente.—Idem de laringología			624
» Esteban Muñoz.—Idem de tuberculosis quirúrgicas			34
» Ruigómez Velasco.—Idem de convivientes			241
» Vélez Calderón.—Radiología			»
» Mayoral Carpintero.—Análisis			»
TOTAL DE CONSULTAS			2.153
Rayos X	Radiografías	87	837
	Radioscopias	750	
Cuti-reacciones			383
Inyecciones	Hipodérmicas	325	1.002
	Intratraqueales	323	
	Intravenosas	344	
Operaciones	Pneumotórax	89	440
	Torácicas	10	
	Laringológicas	341	
Análisis	Orina	8	127
	Esputos	26	
	Sangre	54	
	Otros análisis	39	
Reacciones especiales: Vacuna			»
Lavados pulmonares			23
Correspondencia recibida			40
Idem enviada			58
TOTAL DE SERVICIOS			5.063

Madrid, 31 de julio de 1935.—El Director, *E. Alvaro Gracia.*

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 30 de julio al 5 de agosto de 1935 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1935	1934	1933	1932	1931	1930
Municipales	275	225	217	253	263	261
San Justo	5	3	3	3	4	1
San Lorenzo	6	3	4	5	6	8
Santa María	1	3	3	2	1	2
San Isidro	3	1	4	3	1	4
Cripta de la iglesia de la Concepción	»	»	»	»	»	»
	290	235	231	266	275	276
Fetos inhumados en los municipales	26	31	38	33	31	45

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid

Suplemento al "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", núm. 2015

REPUBLICA ESPAÑOLA — AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

21 de agosto de 1935

El comercio mundial de lana y la producción nacional

La producción mundial de lana en estos últimos años señala un aumento apreciable. Según el *Anuario Estadístico de la Sociedad de las Naciones,* pasa de 1.546.900 toneladas en 1925 a 1.752.400 en 1929—cifra que marca un record—, para descender a 1.659.000 toneladas en 1933.

Comparando la cifra de producción de 1933 con la de 1925 el crecimiento alcanza, pues, a 112.100 toneladas, debido particularmente al aumento de los principales países exportadores, a saber: Australia, Nueva Zelandia, Unión Sud Africana y Argentina, y a la producción de los Estados Unidos.

En cuanto a la producción de 1934, la estadística de donde tomamos estos datos no da la cifra total, pero vemos que su volumen ha de ser igual o ligeramente inferior al del año anterior.

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE LANA, EN MILES DE TONELADAS

AÑOS	Australia	Nueva Zelandia	Unión Sud Africana	Argentina	Uruguay	Total de los cinco países	Estados Unidos	Gran Bretaña	España (1)	Otros países	Total mundial
1925	378,2	106,8	106,1	147,9	56,2	795,2	143	47,2	36	525,5	1.546,9
1926	419,3	116	113,9	149,2	62,6	8[illegible]1	152	50,3	38,6	531,8	1.6[illegible]3,7
1927	40[illegible],8	118,9	126,1	153,8	63,5	865,1	161,8	51,7	38,1	545,5	1.662,2
1928	439,2	123,4	131,6	157,4	62,6	914,2	174,1	51,7	38,1	566,3	1.744,4
1929	425,3	123,8	140,2	160,1	72,6	922	181,6	50,8	37,6	560,4	1.752,4
1930	413,7	123	137	163,7	73,5	910,9	196,3	50,3	36,3	594,4	1.698,2
1931	456,6	128,3	142,4	171,4	52,2	950,9	208,8	51,3	34,9	459,5	1 705,4
1932	481,6	130 8	149,7	176	54,4	992,5	197,3	54	35,4	415,8	1.695
1933	4[illegible]9,1	136,3	128,8	174,6	49,9	938,7	204,3	54,4	35,4	426,2	1.659
1934	462,7	132,5	113,4	171,6	59	939,2	198.8	51,7	34	(1)	(2)

(1) No hay datos completos. (2) Cifras del *Anuario Estadístico de la Sociedad de las Naciones.*

Exportaciones mundiales de lana.—La exportación mundial de lana ha seguido la misma trayectoria ascendente que la producción, si bien en menor proporción, afectando en particular a los cinco principales países exportadores, que intervienen con el 90 por 100 en los embarques mundiales. Los años de 1927, 1930 y 1933 marcan, en los cinco principales países productores, las cifras de exportación más elevadas, mientras que las del resto de los países señalan en los últimos años un acentuado descenso.

En el cuadro siguiente puede apreciarse la evolución y comercio mundial de lana en los últimos años.

EXPORTACIONES MUNDIALES DE LANA, EN MILES DE TONELADAS

AÑOS	PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES							Total de exportación mundial
	Australia	Nueva Zelandia	Unión Sud Africana	Argentina	Uruguay	Total de los cinco países	Otros países	
1926	354	96	95	147	53	748	148	897
1927	346	100	118	159	68	793	170	963
1928	324	102	114	128	53	724	176	900
1929	346	106	130	132	51	767	164	931
1930	386	89	124	138	78	817	112	929
1931	369	95	107	144	65	782	118	900
1932	379	108	169	121(1)	43	820	(2)	(2)
1933	420	130	123	144(1)	52	869	(2)	(2)

(1) Sin lavar. (2) No hay datos completos.

Ayuntamiento de Madrid

De los grandes países exportadores merecen citarse a Australia, Argentina y Nueva Zelandia, cuyas exportaciones, salvo las del año 1931, señalan un ritmo acentuado de crecimiento.

Existencias de lana en los principales países exportadores.—La acumulación de *stocks* producida por el crecimiento de la producción y caída de las exportaciones mundiales, como consecuencia de la depresión económica mundial, alcanza su máximum en 1932 con 136.000 toneladas.

Desde entonces a esta parte el ritmo de absorción de las existencias en poder de los países exportadores por el mercado consumidor señala el próximo fin de aquéllas, pues apenas llegan hoy a una tercera parte de las registradas en 1929, cifra insignificante si se compara con la de otras materias primas estancadas en los centros de producción, como el trigo, caucho, algodón, etc.

La falta de informaciones más completas nos lleva a consignar a continuación el movimiento de *stocks* de lana bruta en los tres países exportadores más importantes (Australia, Nueva Zelandia y Africa del Sur).

	Existencias en miles de toneladas en 1 de julio de				
	1929	1930	1931	1932	1933
Lana bruta	23,4	55,4	59,3	84,5	43,8
Lana peinada	27,8	19,5	22	30	31

No es de extrañar que si la absorción de lana en el mundo ha sido mayor en los años de crisis, ello se debe a la baja vertical y violenta en las cotizaciones.

BASE ÍNDICE 1925-1929 — 100

	1929	1930	1931	1932	1933
Producción mundial	104	103	105	107	101
Consumo (nueve principales países consumidores)	107	105	105	103	114

A las dificultades que por lo general presentan las producciones agropecuarias en su adaptación a la demanda se suman en las lanas factores especiales.

Las condiciones climatológicas y agrológicas de ciertas zonas de los principales países productores, particularmente de Australia, Nueva Zelandia y Africa del Sur, impiden sean aquéllas dedicadas a otra clase de explotación.

Situación de los principales países manufactureros. Hemos visto que la exportación mundial de lana no ha crecido en la proporción que la producción, aun cuando los principales países exportadores acusan, a partir de 1931, cifras *record*. Sin embargo, por motivos vinculados a la depresión económica, el consumo de lana y las ventas mundiales de los productos manufacturados han experimentado en el trienio 1930-32 una contracción intensa. Teniendo en cuenta la cifra de lana exportada en el último quinquenio con la representada por la producción mundial de tejidos, resulta que los *stocks* de lana en poder de los manufactureros han debido experimentar, en los años en que la crisis era más intensa, aumentos muy apreciables.

La depresión ha afectado casi por igual, a excepción del Japón, a todas las industrias textiles del mundo, siendo el período de duración más intenso el del trienio 1930-32. Pero desde entonces a esta parte, el consumo de lana y la producción de tejidos de esta clase señalan cifras superiores a las del quinquenio 1925-30.

La producción española.—Después de tratar sucintamente lo concerniente al comercio y exportación mundiales de lana, toca referirnos con más detalle a la producción lanar de España.

Vamos a discriminar la producción lanar española en dos grandes grupos: el de las lanas blancas y el de las lanas negras, y dentro de cada uno de ellos, las lanas finas, entrefinas y bastas. El total de lanas blancas obtenidas en España en 1933 asciende a 24.670.818 kilogramos, de los que 4.767.245 son de lana fina, 13.316.551 de lana entrefina y 6.587.022 de lana basta. La producción de lanas negras fué en el mismo año de 5.981.957 kilogramos, 1.040.770 de lanas finas, 3.115.308 de lanas entrefinas y 1.825.879 de lanas bastas, estando sensiblemente en igual proporción los tres tipos de lanas en las negras y en las blancas, pero representando estas últimas un tanto por ciento del total mucho mayor que las negras, ya que por cada 100 kilogramos de lana obtenidos en total en España 80,48 por 100 son de lana blanca y sólo 19,52 por 100 de lana negra. Las regiones donde más abunda el ganado de lana negra son: Galicia, con el 41,44 por 100 de la población ovina; Castilla la Nueva y Albacete, con el 37,39 por 100; Leonesa, con el 33,80 por 100, y Extremadura, con el 27,59 por 100. Su menor extensión corresponde a Andalucía oriental y Levante.

Ayuntamiento de Madrid

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRODUCCIÓN DE LANA EN ESPAÑA

PROVINCIAS	LANAS BLANCAS			Total de las tres clases blancas	LANAS NEGRAS			Total de las tres clases negras
	Fina — Kilogramos	Entrefina — Kilogramos	Basta — Kilogramos	— Kilogramos	Fina — Kilogramos	Entrefina — Kilogramos	Basta — Kilogramos	— Kilogramos
Alava	4.897	97.964	59.659	162.520	»	»	»	»
Albacete	15.470	70.671	79.670	165.811	17.322	87.088	125.736	230.146
Alicante	»	104.998	»	104.998	»	»	»	»
Almería	»	»	360.966	360.966	»	»	»	»
Avila	241.582	444.476	222.178	908.236	88.743	158.692	182.632	430.067
Badajoz	538.340	3.073.071	21.535	3.632.946	»	135.760	»	135.760
Baleares	46.239	126.879	170.844	343.946	»	670	1.500	2.170
Barcelona	7.990	32.950	19.000	59.940	1.570	11.950	5.575	19.095
Burgos	»	»	929.105	929.105	»	»	53.380	53.380
Cáceres	304.876	580.559	167.833	1.053.268	300.597	774.157	151.284	1.226.038
Cádiz	»	191.856	»	191.856	»	»	»	»
Castellón	13.612	139.928	175.137	328.677	389	9.557	12.724	22.670
Ciudad Real	518.250	»	183.000	701.250	»	»	153.650	153.650
Córdoba	576.011	347.632	»	923.643	»	5.049	»	5.049
Coruña	»	»	54.470	54.470	»	»	13.617	13.617
Cuenca	407.772	33.995	72.765	514.532	»	192.644	251.055	443.699
Gerona	»	»	249.160	249.160	»	»	25.800	25.800
Granada	329.500	90.606	8.252	428.358	»	30 767	»	30.767
Guadalajara	»	119.289	368.471	487.760	»	374.270	207.178	581.448
Guipúzcoa	»	»	184.261	184.261	»	»	»	»
Huelva	28.110	85.321	39.288	152.719	8.566	16.759	39.745	65.070
Huesca	44.484	692.842	129 403	866.729	1.219	106.412	6.534	114.165
Jaén	»	168.062	»	168.062	»	»	»	»
Las Palmas	»	»	38.100	38.100	»	»	»	»
León	489.350	280.110	158.940	928.400	211.370	136.970	112.040	460.380
Lérida	»	293.453	»	293.453	»	»	»	»
Logroño	»	179.366	85.310	264.676	»	94.489	31.511	126.000
Lugo	»	»	65.840	65.840	»	»	107.020	107.020
Madrid	48.487	315.472	69.057	433.016	1.317	34.562	14.764	50.643
Málaga	»	214.340	»	214.340	»	»	»	»
Murcia	»	206.850	»	206.850	»	»	»	»
Navarra	»	987.053	»	987 053	»	37.372	»	37.372
Orense	»	286.102	»	286.102	»	71.368	»	71.368
Oviedo	»	»	125.781	125.781	»	»	13.976	13.976
Palencia	»	»	869.781	869.781	»	»	22.200	22.200
Pontevedra	»	»	44.360	44.360	»	»	»	»
Salamanca	81.841	159.907	418.160	659.908	190.960	133.905	22.733	347.598
Santa Cruz de Tenerife	»	»	12.693	12 693	»	»	»	»
Santander	»	»	160.371	160.371	»	»	9.614	9.614
Segovia	447.572	171.070	140.000	758 642	»	59.500	»	59.500
Sevilla	553.222	55.517	35.079	643.818	181.538	20.700	12.890	215.128
Soria	12.567	516.803	156.435	685.805	2.858	118.087	92.383	213.328
Tarragona	»	»	78.923	78.923	»	»	11.252	11.252
Teruel	»	1.094.287	»	1.094.287	»	55.295	»	55 295
Toledo	»	643.525	17.355	660.880	»	2.043	»	2.043
Valencia	1.573	14.891	17.450	33.914	»	2.818	2.825	5.673
Valladolid	»	344.801	»	344.801	»	150.849	»	150.849
Vizcaya	»	57.642	147.736	205.378	»	»	»	»
Zamora	»	151.500	178.185	329.685	»	88.450	125.240	213.690
Zaragoza	55.500	942.763	272.469	1.270 732	34.321	205.095	17.021	256.437
TOTALES	4.767.245	13.316.551	6.587.022	24.670 818	1.040.770	3.115.308	1.825.879	5.981.597

(Continuará.)

Los nuevos precios de la carne

El excelentísimo señor Gobernador civil ha aprobado una nueva regulación de precios de la carne vacuna y lanar a propuesta de la excelentísima Alcaldía Presidencia, que entró en vigor el 5 del actual.

Los nuevos precios de venta al público son los siguientes:

Vaca.—De primera, a 4,60 pesetas kilogramo; de segunda, a 3,50, y de tercera, a 1,70.

Cordero.—Chuletas, a 4,20 pesetas kilogramo; pierna, a 3,80; paletilla, a 3,40, y falda y pescuezo, a 3.

Oveja.—Chuletas, a 3,40 pesetas kilogramo; pierna, a 3; paletilla, a 2,60, y falda y pescuezo, a 2,20.

Ayuntamiento de Madrid

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan (1)

DISTRITOS	DÍA 8			DÍA 9			DÍA 10		
	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS
Centro	1.425	920	1.420	1.420	935	1 400	1.435	940	1.405
Hospicio	14 090	3 090	3.750	14 100	3.060	3 940	14 070	3 005	3 700
Chamberí	18 690	3 260	5 240	18 390	3.150	5 380	18 470	3 290	5.630
Buenavista	18 590	3 730	18 510	18 650	3.700	18 500	18.700	3 800	18.600
Congreso	11 420	2.204	5 309	11 417	2 200	5.308	10 424	2 201	5 311
Hospital	10 470	2 314	4 400	10.390	2 290	4 300	10 310	2 3 0	4 310
Inclusa	20.114	3.160	4.113	20 170	3 140	4 148	20 133	3.172	4 115
Latina	20 114	3 156	4.115	20 180	3.129	4 140	20 133	3.188	4 136
Palacio	14 000	1 100	5 200	14 800	1.400	5 600	14.980	1.700	5.800
Universidad	»	24 500	9.381	»	24 511	9 391	»	24 501	9 401
TOTAL	128 943	47.834	61 438	129.517	39.045	62.107	129.755	48 107	62 608

DISTRITOS	DIA 11			DÍA 12			DÍA 13			DÍA 14		
	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS
Centro	1.420	930	1.430	1.450	960	1.430	1.460	945	1 440	1.430	940	1 410
Hospicio	13 960	2 990	2 950	13.950	2.980	2 960	14 090	3.010	2 8 0	14 120	3.130	3 110
Chamberí	18 600	3 260	5 490	18.850	3 629	5 450	18 790	8 650	5.6 0	18 740	3 790	5.650
Buenavista	18 700	3 800	18.650	18 670	3.900	18.650	18 730	3 860	18 580	18 700	3.800	18.500
Congreso	11 423	2 205	5 310	11 425	2 203	5 313	11 419	2 200	5 311	11 417	2 201	5 310
Hospital	10.290	2.290	4.300	10.300	2 301	4 314	10 400	2.310	4.310	10 320	2.240	4.270
Inclusa	20.219	3 214	4 232	20 139	3 150	4.087	20.186	3.191	4 166	20 143	3 147	4.139
Latina	20.215	3 241	4 251	20 131	3.113	4 113	20 172	3.151	4 144	20 141	3 169	4.172
Palacio	14.200	1.700	5 800	14.200	1.200	4.800	14.309	1.500	4 200	14.500	1.300	4 900
Universidad	»	24.491	8 388	»	94 512	9.418	»	24 502	9.402	»	24 510	9.411
TOTAL	129 177	48 121	61.799	129 115	47.968	60.535	129 556	48.319	60 092	129.511	48.227	60.872

(1) En el pan de familia están incluidas las libretas de forma redonda y superficie lisa. La casilla de pan de lujo se refiere al de viena, francés y gallego.

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Frutas							
Albaricoques, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Brevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, ídem	0,35 a 0,90	0,45 a 0.90	0,40 a 0,90	»	0,45 a 1	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80
Ciruelas claudias, ídem	0,45 a 1,25	0,50 a 1,20	0,60 a 1,20	»	0,50 a 1,20	0,45 a 1,25	0,40 a 1
Chirimoyas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Fresa, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Guindas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Guindas de la tierra, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem	0,45 a 0,70	0,40 a 0.60	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,60	0,30 a 0,50	0,25 a 0,45
Higos chumbos, ídem	0,25 a 0,30	0,25 a 0,35	0,25 a 0,45	»	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35
Limones, sera	40 a 60	40 a 60	35 a 60	»	35 a 60	35 a 60	35 a 60
Mandarinas, caja	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo	0,40 a 0,80	0,45 a 0,80	0,40 a 0,80	»	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Manzanas de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas verde doncella, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, ídem	»	»	»	»	»	0,75 a 1,25	0,80 a 1,25
Melocotones, ídem	0,45 a 1,25	0,50 a 1,25	0,50 a 1,25	»	0,40 a 1,20	0,45 a 1,25	0,40 a 1,20
Melocotones de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melones de Levante, íd	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	»	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50
Mollares, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Berna, ídem	30	30	30	»	30	30	25 a 30
Naranjas de Orihuela ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas del grano de oro, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Wáshington, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Nísperos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Paraguayas, ídem	»	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Madrid

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Peras, kilogramo	0,35 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	»	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	0,45 a 0,70
Peras de agua, ídem	0.40 a 1,10	0,50 a 1,10	0,50 a 1,30	»	0,60 a 1,20	0,50 a 1,20	0,50 a 1,20
Peras de Don Guindo, íd.	0,3 a 0,80	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80	»	0,35 a 0,80	0,30 a 0,80	0,30 a 0,80
Peras de la tierra, ídem	»		»	»	»	0,35 a 0,60	0,30 a 0,60
Picotas, ídem	0,90 a 1,40	0.90 a 1,10	»	»	»	»	»
Plátanos, docena	0,70 a 0,80	0 70 a 0,80	0,70 a 0,80	»	0,70 a 0,80	0,70 a 0.80	0,70 a 0,80
Sandías, kilogramo	0,25 a 0,30	0,25 a 0,30	0,25 a 0,30	»	0,20 a 0,30	0,20 a 0,25	0,18 a 0,25
Uvas de albillo, ídem	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0 60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,50 a 0,70	0,50 a 0,90
Uvas de moscatel, ídem	0,60 a 0,90	0,45 a 0,80	0,45 a 0,80	»	0,40 a 1	0,45 a 1	0,45 a 0,80
Uvas de la tierra, ídem	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	»	0,50 a 0,65	0,40 a 0,60	0,40 a 0,70
Verduras							
Acelgas, manojo	0,30 a 0.50	0,25 a 0,45	0,30 a 0,50	»	0,25 a 0,45	0,20 a 0.40	0,30 a 0,50
Ajos, kilogramo	0,30 a 0,45	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	»	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50
Alcachofas, docena	»	»	»	»	»	»	»
Alcachofas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena	1 a 1,50	1 a 1,40	1 a 1,50	»	1 a 1,50	1,20 a 1,60	1,25 a 1,75
Calabacines, ídem	0,70 a 1	0,70 a 0,90	0,80 a 1	»	0,80 a 1	0,80 a 1.20	0,50 a 0,70
Calabazas, pieza	1,25 a 3,50	1 a 3,50	1,25 a 4	»	1,25 a 4	1,25 a 3,50	1 a 3,50
Cardillos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas kilogramo	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19	»	0,18 a 0,20	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19
Cebollas nuevas, cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, docena	1 a 2	1,25 a 2,25	1 a 1,75	»	1 a 2,25	1 a 1,75	1 a 1,75
Espárragos de jardín, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Espinacas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, íd.	0,60 a 1	0,70 a 1,30	0,80 a 1,25	»	0,50 a 1	0,50 a 0,70	»
Judías, ídem	0,40 a 0,75	0,40 a 0,70	0,25 a 0,60	»	0 20 a 0,60	0,20 a 0,60	0,30 a 0,60
Judíos, ídem	0,35 a 0,50	0,35 a 0,65	0,20 a 0,40	»	0,20 a 0,50	0,15 a 0,40	0,25 a 0,50
Lechugas, docena	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25
Lombardas, ídem	4 a 8	3 a 7	3 a 7	»	3,50 a 8	3 a 8	3 a 7
Patatas amarillas, kilo	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, ídem	»	»	»	»	0,18 a 0,20	0,18 a 0,20	0,18 a 0,20
Patatas de Canarias, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,27 a 0,29	0,27 a 0,29	0,28 a 0,30	»	0,28 a 0,30	0,27 a 0,29	0,27 a 0,29
Patatas holandesas norte, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem	0,18 a 0,20	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19	»	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19	0,17 a 0,19
Pepinos, ídem	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	0,08 a 0,20	»	0,08 a 0,20	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20
Pimientos colorados, ciento	7 a 20	6 a 20	6 a 20	»	6 a 20	8 a 19	7 a 20
Pimientos verdes, ídem	2 a 9	1,50 a 9	1,50 a 9	»	1,50 a 8	2 a 8	2 a 9
Remolacha, manojo	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,70 a 0,90	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Repollo francés, docena	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Cáceres, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, íd.	3 a 9	2 a 9	3 a 9	»	3 a 9	4 a 12	3 a 12
Repollo de Levante, kilo	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, íd.	0,12 a 0,45	0,10 a 0,40	0,10 a 0,30	»	0,12 a 0,35	0,10 a 0,30	0,10 a 0,40
Tomates de Levante, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo	0,80 a 1	0,70 a 0,90	0,80 a 1	»	0,70 a 0,90	0,70 a 0,90	0,70 a 0,90

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Aves							
Capones, uno	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem	5 a 7,50	5 a 7,50	5 a 7,50	»	5 a 7,50	5 a 7,50	5 a 7,50
Gallinas, una	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	»	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50
Patos, uno	3,50 a 7	3,50 a 7	3,50 a 7	»	3,50 a 7	3,50 a 7	3,50 a 7
Pavos, ídem	8 a 16	8 a 16	8 a 16	»	8 a 16	8 a 16	8 a 16
Pichones, par	1,75 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2	»	1,75 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2
Pollos, uno	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	»	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50

Ayuntamiento de Madrid

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par	7,25	7,25	7,25	»	7,25	7,25	7,25
Conejos de segunda, ídem	6,50	6,50	6,50	»	6,50	6,50	6,50
Conejos de tercera, ídem	5	5	5	»	5	5	5
Conejos de cuarta, ídem	3,50	3,50	3,50	»	3,50	3,50	3,50
Huevos (El ciento)							
De Alemania	17 a 17,50	17 a 17,50	17 a 17,50	»	17 a 17,50	17 a 17,50	16 a 17
De Austria	»	»	»	»	»	»	»
De Bélgica	18 a 19	19,50 a 20	19,40 a 20	»	19 a 20	19 a 19,50	19 a 19,50
De Bulgaria	18 a 18,50	18 a 19	18 a 19	»	18,50 a 19	18 a 19	18 a 18,75
De Castilla	18 a 19	18 a 19	18 a 19	»	18 a 19	18 a 19	17 a 19
De Francia	17 a 18	18	18 a 19	»	18	18	18
De Galicia	»	18 a 19	18 a 19	»	18 a 19	18,50 a 19	18 a 19
De Holanda	»	»	»	»	»	»	18 a 19
De Marruecos	16 a 17	16,50 a 17	16,50 a 17	»	16,50 a 17	16,50 a 17	16 a 17
De Murcia	»	»	»	»	»	»	»
De Turquía	»	»	»	»	»	»	15 a 16
De cámaras: Bélgica	»	»	»	»	19,50	»	»
De ídem: Bulgaria	»	»	»	»	16	»	»
De ídem: Galicia	»	»	»	»	»	16 a 17	»
De ídem: Holanda	»	»	»	»	19,50	16	»
De ídem: Marruecos	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Polonia	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Turquía	»	»	»	»	16,50	13 a 15	»
Pescados							
Abadejo, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Almejas, ídem	1,60 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2,50	»	1,15 a 1,90	1,50 a 2,25	1,60 a 2,25
Anguilas, ídem	»	1,30 a 1,65	1,40 a 1,65	»	»	»	1,30 a 1,75
Angulas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Atún, ídem	»	»	1,40 a 1,65	»	1,40 a 1,50	1,40 a 1,85	1,50 a 2
Besugos, ídem	1,35 a 1,40	1,40 a 1,60	1,30 a 1,50	»	1,25 a 1,35	1,15 a 1,30	1,40 a 1,50
Bocarte, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Bonito, ídem	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,30 a 1,70	»	1,30 a 1,50	1,40 a 1,75	1,50 a 1,75
Boquerones, ídem	0,90 a 1,10	0,70 a 1	0,70 a 0,85	»	0,70 a 0,90	0,70 a 1,10	0,75 a 1
Brecas, ídem	0,65 a 0,90	0,90 a 1,10	0,75 a 1	»	0,65 a 0,75	0,80 a 1	0,80 a 1
Calamares, ídem	2,50 a 3,50	3 a 4,25	2 a 4,25	»	2 a 3,50	2,75 a 3,25	2,75 a 3
Cangrejos de mar, ídem	»	0,50 a 0,70	0,60 a 0,90	»	»	»	»
Caracoles, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cazón, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Centollos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem	2,75 a 4,50	3 a 4,75	3 a 4,50	»	1,25 a 3,50	2 a 3,75	2,75 a 3,75
Congrio, ídem	1,25 a 1,40	1,40 a 2	1,40 a 2	»	1,25 a 2,15	1,40 a 2	1,50 a 2,25
Corvina, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem	»	»	0,50 a 0,75	»	»	0,40 a 0,60	»
Chirlas, ídem	0,25 a 0,60	0,30 a 0,65	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,40 a 0,50
Dentones, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Doradas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Fanecas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem	1 a 1,75	1,40 a 2,25	1,60 a 2,25	»	1 a 1,75	0,90 a 1,65	1,50 a 2,40
Gambas, ídem	3,50 a 5,50	3,50 a 5,50	4 a 6	»	3,50 a 4,25	3 a 4,25	3,50 a 4,50
Gato, ídem	»	»	»	»	0,75 a 0,90	»	»
Japuta, ídem	»	»	1 10 a 1,25	»	0,90 a 1,10	»	»
Langosta, una	6,50 a 8	5,50 a 7	6,50 a 9	»	7,50 a 9	6 a 9	6 a 9
Langostinos, kilogramo	9 a 10	8 a 10	12 a 14	»	10 a 11	9 a 11	9 a 11
Lenguados, ídem	4,50 a 6	4 a 6	4 a 6,50	»	4,25 a 6,50	4 a 6	4 a 6,50
Lubinas, ídem	3 a 4,25	3 a 3,75	3,50 a 4,25	»	3 a 3,75	3 a 5	3 a 4,25
Marrajo, ídem	1,60 a 2,25	1,50 a 2	1,75 a 2,25	»	1,40 a 1,75	1,40 a 2	1,60 a 2
Mejillones, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melva, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem	2,25 a 3,25	2,50 a 3,25	2,40 a 3,25	»	2,30 a 3,25	2,50 a 3	2,50 a 3,50
Mero, ídem	2,25 a 3	2,25 a 2,50	2,25 a 2,50	»	2,25 a 2,50	2,25 a 2,50	2 25 a 3
Pajeles, ídem	1,75 a 2,25	1,75 a 2	1,75 a 2	»	1	1,75 a 2	1,70 a 2
Panchos, ídem	1 a 1,10	1 a 1,25	1,10 a 1,25	»	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	1,25
Parrocha, ídem	0,70 a 1	0,60 a 0,90	0,60 a 0,75	»	0,60 a 0,90	0,50 a 0,75	0,75 a 1
Peces, ídem	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	»	»	1,25 a 1,40	1,40 a 1,50	1,25 a 1,40
Pescadillas, ídem	0,90 a 2,30	1,15 a 2,40	1,25 a 2,30	»	1 a 2,25	1 a 2,30	2,25 a 2,40
Pez palo, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Potas, ídem	1,25 a 1,40	1,40 a 1,75	1,40 a 1,65	»	1,10 a 1,30	1,30 a 1,50	1,30 a 1,50
Rape, ídem	1,90 a 2,75	1,75 a 3,25	1,25 a 3,25	»	1,90 a 2,75	1,75 a 2,50	1,75 a 2,65
Rodaballos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Salmón, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem	2,25 a 3,65	2,75 a 4,50	3,50 a 4,25	»	2,25 a 3	2,50 a 4	2,50 a 3,75
Sardinas, ídem	1,15 a 1,40	1,30 a 1,50	1,10 a 1,25	»	1 a 1,25	0,75 a 1,10	1,15 a 1,40
Truchas, ídem	3,75 a 4,25	4 a 5,75	3,75 a 4,25	»	3,75 a 5,75	3,75 a 6	3,50 a 6
Voladores, ídem	1,25 a 1,40	1,40 a 1,75	1,40 a 1,65	»	1,10 a 1,30	1,30 a 1,50	1,30 a 1,50
Escabeches: De atún, barril	60 a 65	65 a 70	65 a 70	»	60 a 65	60 a 65	65 a 70
De besugo, ídem	110 a 115	110 a 115	110 a 115	»	110 a 115	110 a 115	110 a 115
De bonito, ídem	»	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Madrid

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Aceite, litro	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	»	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30
Aceitunas, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Aguardiente, litro	2 a 4	2 a 4	2 a 4	»	2 a 4	2 a 4	2 a 4
Alfalfa, quintal m	18	18	18	»	18	18	18
Alcohol, litro	1,50	1,50	1,50	»	1,50	1,50	1,50
Algarrobas, quintal m	45	45	45	»	45	45	45
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	»	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m	35	35	35	»	35	35	35
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	»	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20
Bacalao, ídem	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	»	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,75	4,75	4,75	»	4,75	4,75	4,75
Mineral, ídem	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	»	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50
Vegetal, ídem	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	»	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	»	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10
Cerdo, ídem	2 a 5,30	2 a 5,30	2 a 5,30	»	2 a 5,30	2 a 5,30	2 a 5,30
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem	4,80	4,80	4,80	»	4,80	4,80	4,80
Idem segunda, ídem	3,90	3,90	3,90	»	3,90	3,90	3,90
Idem tercera, ídem	2	2	2	»	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	8 a 13	8 a 13	8 a 13	»	8 a 13	8 a 13	8 a 13
Jamón, ídem	7 a 16	7 a 16	7 a 16	»	7 a 16	7 a 16	7 a 16
Tocino, ídem	2,50	2,50	2,50	»	2,50	2,50	2,50
Cebada, quintal m	37	37	37	»	37	37	37
Centeno, ídem	40	40	40	»	40	40	40
Garbanzos, kilogramo	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	»	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30
Harinas:							
Centeno, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Maíz, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Trigo al detall, ídem	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	»	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20
Idem al por mayor, quintal m	65	65	65	»	65	65	65
Huevos, docena	2,50 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3	»	2,50 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3
Jabón, kilogramo	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	»	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50
Judías, ídem	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	»	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90
Leche, litro	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Lentejas, kilogramo	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	»	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40
Leña, quintal m	8	8	8	»	8	8	8
Maíz, kilogramo	0,50	0,50	0,50	»	0,50	0,50	0,50
Manteca de vaca, ídem	6	6	6	»	6	6	6
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	»	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	»	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	»	0,10	0,10	0,10
Idem francés, ídem	0,13	0,13	0,13	»	0,13	0,13	0,13
Idem de viena, ídem	0,13	0,13	0,13	»	0,13	0,13	0,13
Idem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	»	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m	11	11	11	»	11	11	11
Pastas sopa, kilogramo	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	»	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20
Patatas, dos ídem	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80	»	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80	0,35 a 0,80
Petróleo, litro	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos conserva, lata	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	»	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo	8	8	8	»	8	8	8
De Gruyère, ídem	11	11	11	»	11	11	11
Manchego, ídem	6	6	6	»	6	6	6
De Parma, ídem	10	10	10	»	10	10	10
Roquefort, ídem	11	11	11	»	11	11	11
Sal, ídem	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m	30	30	30	»	30	30	30
Sardinas:							
De cuba, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
En aceite, lata	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	»	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	»	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95
Trigo, quintal m	60	60	60	»	60	60	60
Vinos:							
Blancos, litro	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Tintos, ídem	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Vinagre, ídem	0,50	0,50	0,50	»	0,50	0,50	0,50

Ayuntamiento de Madrid

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
8	279	119	1.295	»	89	50.286,8	6.807,5	11.384,1	»	6.762,7
9	409	39	2 811	14	»	72.814	2 263,6	26.094,7	123	»
10	165	56	1.190	32	»	29.340,3	3.801,3	11.571,7	281,2	»
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	296	171	1.213	234	54	50.858,5	11.860,9	10.224,1	1.679,4	4.051,3
13	262	216	1.158	13	»	48.807,1	12.435,6	11.153,6	84	»
14	321	89	1.492	18	»	58.614,9	4.789,8	13.281,8	168	»
	1.732	690	9.159	411	143	310.726,6	41.958,7	83.710	2 335,6	10.814

Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves — Pesetas	Quemadero y sangrías — Pesetas	Degüello — Pesetas	Locación — Pesetas	Mondonguería y tripería — Pesetas	Transportes — Pesetas	Cámaras — Pesetas	Secadero de pieles y cueros — Pesetas	Almacén — Pesetas	2 por 1.000 por venta de reses — Pesetas	3 por 100 por venta de piensos — Pesetas	Mercado de Ganados — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
8	229,90	12	4.547,75	508,15	2.238,90	3 773,25	1.188,50	»	»	37,45	»	303,88	12.839,78
9	221	18	5.593,05	196,55	3.581,15	3.673,85	742,20	»	»	»	»	289,64	14.315,44
10	208,10	15,50	2.501,60	209,25	1 557,50	1.995,50	785,22	»	»	154,50	»	146,48	7 573,65
11	»	»	»	144	»	432	763,30	182,60	119,28	»	»	61,56	1.702,74
12	262,45	15,50	4.697,25	307,30	2.385,35	3.274,55	1.191,36	»	»	1	»	331,01	12.465,77
13	246,65	17	4 118,70	240,50	2.248,70	2.824.30	1.086,26	»	»	68	»	279,42	11 129,53
14	233,35	2,50	4.230,35	291,95	2.439,80	3.161.20	1.269,57	»	»	50,50	»	293,19	11.982,41
	1.421,45	80,50	25.488,70	1.627,70	14.451,40	19.134,65	6.526,41	182,60	119,28	321,45	»	1.705,18	72.029,32

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
8	302	15.745,9	3,69 a 4,25	3,26 a 4	2,91 a 3,35	3,26 a 3,48	3,26 a 4
9	508	26.781,5	3,69 a 4,35	3,26 a 3,91	2,91 a 3,35	3,26 a 3,56	3.26 a 3,91
10	293	14.655,9	3,69 a 4,13	3,25 a 3,91	2,83 a 3,46	3,10 a 3,50	3,25 a 3,91
11	»	»	»	»	»	»	»
12	300	14 465,2	3,69 a 4,35	3,26 a 3,91	2,83 a 3,48	2,83 a 3,48	3,26 a 3,91
13	341	18 037,6	3,69 a 4,35	3,26 a 4	2,83 a 3,52	3 a 3,48	3,24 a 4
14	331	17 887,7	3,69 a 4,35	3,17 a 3,91	2,83 a 3,56	3 a 3,56	3,17 a 3,91
	2.075	107.183,8					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO		Día 8 — Pesetas	Día 9 — Pesetas	Día 10 — Pesetas	Día 11 — Pesetas	Día 12 — Pesetas	Día 13 — Pesetas	Día 14 — Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,70	2,70 a 2,83	2,55 a 2,70	»	»	»	2,48 a 2,83
	Cebones	2,26 a 2,87	2,26 a 2,83	2,30 a 2,87	»	2,17 a 2,87	2,35 a 2,87	2,35 a 2,87
	Toros	2,61 a 2,91	2,61 a 2,96	2,71 a 2,96	»	2,74 a 2 83	2,35 a 2,89	2,61 a 2,98
	Bueyes	»	»	2,43 a 2,48	»	2,43 a 2,65	2,67	2,43 a 2,48
Lanar	Corderos	2,35 a 2,43	2,61 a 2,70	3,35 a 3,40	»	3,35 a 3,40	3,35 a 3,40	3,35 a 3,40
	Carneros	3,40	3,35 a 3,40	2,50 a 2,55	»	2,50 a 2,55	2,50 a 2,55	2,50 a 2,55
	Ovejas	2,55	2,50 a 2,55	»	»	»	»	»
	Lechales	»	»	»	»	»	»	»
Cerdío	Blancos del país y chatos	»	»	»	»	»	»	»
	Blancos del país	2,50 a 2,60	2,50 a 2,60	2,50 a 2,60	»	2,50 a 2,60	2,50 a 2,60	2,50 a 2,60
	Andaluces	»	»	»	»	»	»	»
	Extremeños	»	»	»	»	»	»	»
	Murcianos	»	»	»	»	»	»	»
	Mallorquines	»	»	»	»	»	»	»
		PROMEDIOS DIARIOS						
Vacuno mayor		2,68	2,68	2,70	»	2,67	2,68	2,67
Lanar		»	»	»	»	»	»	»
Cerdío		»	»	»	»	»	»	»

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid